

Número 16
Enero- Abril
2007

SUMARIO

I. Disposiciones y Acuerdos

- Acuerdos del Consejo de Gobierno
 - Sesión Ordinaria de 5 de febrero de 2007* 3
 - Sesión Ordinaria de 5 de marzo de 2007* 3
 - Sesión Ordinaria de 12 de abril de 2007* 4
- Acuerdos del Claustro Universitario
 - Sesión Ordinaria de 13 de abril de 2007* 4
- Plan de Ordenación Docente para el curso 2007/08 5
- Plan Propio de Investigación 2007 11
- Admisión de alumnos de nuevo ingreso 2007/08 23
- Modificación del Plan de Promoción del Profesorado Contratado Laboral 25
- Modificación del Plan de Incentivación de la Jubilación Voluntaria del Profesorado de los Cuerpos Docentes 25
- Adhesión de la UGR al Código de Conducta de las Universidades en materia de cooperación al desarrollo propuesto por la CRUE 27

II. Autoridades y Personal

- Ceses 31
- Nombramientos 31
- Profesorado. Nombramientos publicados en el B.O.E. 32
- Profesorado. Convocatorias publicadas en el B.O.E. 32



- Personal de Administración y Servicios.
Convocatorias publicadas en el B.O.E. 32

III. Convenios

- Convenios Internacionales 34
- Convenios Nacionales 34
- Convenios de Prácticas 35

IV. Información de interés aparecida en el BOE

- Convocatorias con participación de miembros
de la Universidad de Granada 35
- Planes de estudios y otras informaciones 36

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO

● Sesión ordinaria de 5 de febrero de 2007

1.- Aprobar, por asentimiento, el Acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 18 de diciembre de 2006.

2.- Aprobar, por asentimiento, el Plan de Ordenación Docente para el curso 2007/08.

3.- Aprobar, por asentimiento, la propuesta de comisiones para el concurso de las siguientes plazas de cuerpos de funcionarios docentes universitarios:

- Profesor Titular de Universidad; Área de Conocimiento: Óptica; Perfil: Docencia propia del Área, Física de la visión y Optometría.

- Profesor Titular de Universidad; Área de Conocimiento: Óptica; Perfil: Docencia propia del Área, Procesado de Imagen en Color.

- Profesor Titular de Universidad; Área de Conocimiento: Música; Perfil: Historia de la Música Española.

- Profesor Titular de Universidad; Área de Conocimiento: Ciencia Política y de la Administración; Perfil: Ciencia Política y de la Administración.

- Catedrático de Universidad; Área de Conocimiento: Antropología Social; Perfil: Antropología Social.

4.- Aprobar, por asentimiento, la propuesta de 3 plazas de Profesor Titular de Universidad y 2 plazas de Catedrático de Universidad.

5.- Aprobar, por asentimiento, la concesión de las Comisiones de Servicio solicitadas por las profesoras D^a Carmen Osuna Luque y D^a M^a Luisa Moreno-Torres Herrera.

6.- Aprobar, por asentimiento, los Permisos y Licencias solicitados por los profesores D. Esteban Romero Frías, D. Arturo Álvarez Roldán, D. Mario López Martínez, D. Nicolás Extremera Tapia y la profesora D^a M^a Enriqueta Cózar Valero.

7.- Aprobar, por asentimiento, la propuesta de reforma del Plan de Estudios de Licenciado en Odontología.

8.- Aprobar, por asentimiento, el Plan Propio de Investigación 2007.

9.- Aprobar, por asentimiento, los proyectos de Reglamentos de Régimen Interno y la incorporación a los mismos de los informes emitidos por la Comisión de Reglamentos de la E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y de los siguientes Departamentos: Bioquímica y Biología Molecular I y Bioquímica y Biología Molecular II.

10.- Aprobar, por asentimiento, los siguientes Premios Extraordinarios de Licenciatura y Diplomatura, Curso 2005/2006, de la Facultad de Educación y Humanidades de Melilla:

Diplomatura de

Maestro-Especialidad Educación Infantil:

D^a Margarita Gallardo López

Maestro-Especialidad Audición y Lenguaje:

D^a Lidia Andujar Narvaez

Licenciatura en Psicopedagogía:

D^a Ana Isabel Bernal Pascual de la Llana

Licenciatura en Traducción e Interpretación, Curso 2005/06:

D. Juan Pablo Ramos Gutiérrez

Y los siguientes Premios Extraordinarios de Doctorado:

En Ciencias Biológicas, Curso 2001/02:

D^a M^a del Carmen Romero Puertas

D. Mohammed Bakkali

D. Julio Miguel Luzón Ortega

D^a Cristina Muñoz Pinedo

D^a Houría Boulaiz

En Ciencias Técnicas Estadísticas, Curso 2000/01, 2001/02 y 2002/03:

D. Manuel Escabias Machuca

● Sesión ordinaria de 5 de marzo de 2007

1.- Aprobar, por asentimiento, el Acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 5 de febrero de 2007.

2.- Aprobar, por asentimiento la dotación de cuatro plazas de Catedrático de Universidad para las Áreas de Conocimiento de Cristalografía y Mineralogía, una, para el Área de Análisis Matemático, otra y dos plazas para el Área de Geometría y Topología, así como las Comisiones que juzgarán el concurso de estas plazas.

3.- Aprobar, por asentimiento, los miembros de las Comisiones para el concurso de una plaza de Profesor Titular de Universidad para el Área de Conocimiento de Petrología y Geoquímica, perfil: Geoquímica y de una plaza de Catedrático de Universidad para el Área de Conocimiento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico, perfil: Evaluación Psicológica.

4.- Aprobar, por asentimiento, la propuesta de modificación de la presidencia del tribunal para plaza de Catedrático del Área de Conocimiento de Educación Física.

5.- Aprobar, por asentimiento, la Comisión de Servicio solicitada por la profesora D^a. Consolación Melguizo Alonso.

6.- Aprobar, por asentimiento, los Permisos y Licencias solicitados por las profesoras D^a. M^a Dora Carrión Peregrina, D^a. Inmaculada Martín Tapia y D^a M^a del Mar Abad Grau.

7.- Aprobar, por asentimiento, el nombramiento como Colaborador Extraordinario del profesor D. Antonio Crespo Aguado.

8.- Aprobar la admisión de alumnos de nuevo ingreso para el curso académico 2007-08.

9.- Aprobar, por asentimiento, la adscripción de la profesora D^a M^a Aurelia Ramírez Castillo al Instituto Universitario de Estudios de la Mujer.

10.- Aprobar, por asentimiento, las homologaciones de beca solicitadas por D^a Isabel M^a Ballester Espigares, D^a María Díez Ortiz, D. José Antonio Guerrero Colón y D^a Natalia Sevillano Tripero.

11.- Aprobar, por asentimiento los siguientes cursos propios: Experto Universitario en Fisioterapia Manual I. (1^a Edición); Experto Universitario en Metodología de la Investigación y Análisis Prospectivo. (1^a Edición) y Experto Universitario en Economía y Negocios en la India. (1^a Edición).

12.- Aprobar, por asentimiento, la propuesta de concesión de Honores y Distinciones de la Universidad de Granada.

13.- Aprobar, por asentimiento, la concesión de Premios Extraordinarios de Diplomatura en Enfermería, curso 2005/06 a D^a Rocío Muñoz Vaquero, Diplomatura en Fisioterapia a D. Juan Anaya Ojeda, Diplomatura en Terapia Ocupacional a D^a. Nieves M^a Portero García, Diplomatura en Relaciones Laborales, curso 2001/02 a D. José Antonio Ponce Fajardo y del curso 2004/05 a D^a M^a José Jaimez Román. Y Premios Extraordinarios de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, curso 2005/06 a D. Pablo Jesús Caballero Blanco y D. Hugo González González y de Licenciatura en Ciencias del Trabajo, curso 2003/04 a D^a Carmen Jiménez Fernández.

● Sesión ordinaria de 12 de abril de 2007

1.- Aprobar, por asentimiento, el Acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el día 5 de marzo de 2007.

2.- Aprobar, por asentimiento, el permiso solicitado por D. José Luis Árias Mediano, Profesor Ayudante del Área de Conocimiento de Farmacia y Tecnología Farmacéutica, por un período de seis meses, desde el 9 de abril a 9 de octubre de 2007 para estancia en la Université Paris-Sud. Centre d'Etudes Pharmaceutiques UMR CNRS 8612 (Francia).

3.- Aprobar, por asentimiento, el nombramiento de los profesores D. Miguel Rodríguez Ruiz y D. José Sánchez Morcillo como Colaboradores Extraordinarios de la Universidad de Granada.

4.- Aprobar, por asentimiento, el cambio de Área de Conocimiento del profesor D. José Luis Rosúa Campos del Área de Conocimiento de Botánica al Área de Tecnologías del Medio Ambiente.

5.- Aprobar, por asentimiento, el nombramiento del profesor D. José Vida Soria como Profesor Emérito de la Universidad de Granada.

6.- Aprobar, por asentimiento la creación del Departamento de Economía Internacional y de España por segregación del Departamento de Economía Aplicada, así como la relación de profesores que formarán parte del mismo.

7.- Aprobar, por asentimiento, la dotación de cuatro plazas de Catedrático de Universidad, cinco plazas de Profesor Titular de Universidad y una plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria.

8.- Aprobar, por asentimiento, las Comisiones para las pruebas de acceso de las cuatro plazas de Catedrático de Universidad para las Área de Conocimiento de Ecología, de Derecho Constitucional, de Anatomía y Embriología Humana y de Organización de Empresas. Las Comisiones para las pruebas de acceso de plazas de Profesor Titular de Universidad para las Áreas de Conocimiento Astronomía y Astrofísica, Didáctica de la Lengua y la Literatura, Filosofía Moral y Lógica y Filosofía de la Ciencia. Y la Comisión para acceso a la plaza de Profesor Titular de Escuela Universitaria para el Área de Conocimiento de Didáctica de la Expresión Musical.

9.- Aprobar, por asentimiento, una propuesta de modificación del Plan de Promoción del Profesorado Contratado Laboral.

10.- Aprobar, por asentimiento, una convocatoria de plazas de Profesorado Contratado, así como las Comisiones para el concurso de plazas de Profesor Contratado Doctor para el Área de Conocimiento de Zoología y Botánica y para una plaza de Profesor Colaborador para el Área de Ciencias

de la Computación e Inteligencia Artificial

11.- Aprobar, por asentimiento, propuesta de modificación del Plan de Incentivación de la Jubilación Voluntaria del Profesorado de los Cuerpos Docentes.

12.- Aprobar, por asentimiento, la adhesión de la Universidad de Granada al Código de Conducta de las Universidades en materia de cooperación al desarrollo, propuesto por la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE).

13.- Aprobar, por asentimiento, las homologaciones de Becas solicitadas por D. Francisco Salvador Barroso Cortés, D. Oscar Jesús García Pérez y D^a Ángeles López Jiménez.

14.- Aprobar, por asentimiento, la concesión de los Premios Extraordinarios de Licenciatura en Odontología, curso 2005/06 a D^a M^a José Blanca Luque y D^a Rosa M^a Yáñez Vico.

ACUERDOS DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

● Sesión ordinaria de 13 de abril de 2007

1.- Aprobar, por asentimiento, el Acta de la sesión ordinaria anterior, celebrada el 21 de diciembre de 2006.

2.- Informar favorablemente, por unanimidad, el Informe Anual de 2006 de la Defensora Universitaria.

PLAN DE ORDENACIÓN DOCENTE PARA EL CURSO ACADÉMICO 2007/2008

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2007)

El presente documento establece las diferentes normas y criterios por los que se regirá la docencia de enseñanzas homologadas de primero y segundo ciclos, así como las «asignaturas de libre configuración específica», en la Universidad de Granada durante el curso referido. Por tanto, se refiere exclusivamente a la parte de la dedicación de la actividad del profesorado (regulada por el R.D. 898/1985 de 30 de abril, sobre el régimen de dedicación del profesorado universitario) que se concrete en la organización docente de cada departamento en aplicación de los criterios que a continuación se exponen. Dimana de las leyes generales que regulan la enseñanza y la investigación universitarias en el Estado Español y constituye una aplicación del precepto constitucional de la autonomía universitaria. En consecuencia, articula principios generales y obligaciones derivadas de otras normas de rango inferior, bien de aplicación general, bien del ámbito propio de la autonomía de la Universidad de Granada, tales como el Real Decreto ya referido, las diferentes resoluciones de la Universidad de Granada por las que se ordena la publicación de los planes de estudio conducentes a títulos homologados y con validez en todo el territorio nacional, cuya docencia tiene adscrita la Universidad de Granada, los Estatutos de la Universidad de Granada, junto con otra normativa propia de la Universidad, como la de planificación docente y organización de exámenes, la de los estudios de tercer ciclo y el calendario académico para el curso 2007-08.

Complementariamente, el ámbito de la acción universitaria que regula se lleva a efecto con la ayuda de una aplicación informática que sistematiza toda la información docente gestionada por las tres instancias académicas implicadas en la docencia universitaria: Departamentos, Centros Universitarios y Vicerrectorado de Ordenación Académica. Los datos que integra son fundamentales para la actividad de la Universidad de Granada, por lo que es obligación de las tres instancias mencionadas contribuir a su mantenimiento y actualización, bien como consecuencia de los principios explícitos recogidos en este documento, bien por las normas que establezcan los órganos de gobierno como desarrollo de los mismos.

1.- Docencia. Estructura general

1.1.- Potencial docente y régimen de dedicación docente del profesorado

La unidad de referencia es el área de conocimiento, dado que todo el profesorado de los distintos cuerpos docentes y figuras contractuales está adscrito a una de ellas.

El potencial docente de un área de conocimiento para impartir docencia homologada se expresa como la suma de las dedicaciones máximas establecidas, valoradas en créditos, del profesorado del área. Sin perjuicio de las obligaciones que el profesorado universitario tiene para el desarrollo de las restantes tareas académicas, la normativa vigente determina para cada una de las categorías establecidas por la LOU de profesorado funcionario y contratado las dedicaciones que se recogen en la siguiente tabla a razón de la equivalencia de 1 crédito igual a 10 horas de docencia en aula:

- a) Profesorado funcionario* con dedicación completa
24 créditos
- b) Profesorado funcionario* con dedicación parcial
Entre 9 y 18 créditos, según las horas de dedicación
- c) Profesorado contratado con dedicación completa
24 créditos
- d) Profesorado contratado con dedicación parcial**
Entre 9 y 18 créditos, según las horas del contrato
- e) Ayudantes LOU
18 créditos
- f) Profesores eméritos
Obligaciones docentes atribuidas por el Consejo de Departamento

* Entre el profesorado funcionario se contempla a los profesores con plaza vinculada, cuyo régimen de dedicación se regula por los RR.DD. 1.558/1986 y 1.652/1991.

** Los profesores asociados de ciencias de la salud tendrán el régimen de dedicación regulado por los RR.DD. 1.558/1986 y 1.652/1991. De acuerdo con el apartado 8 del art. 9 del R.D. 898/1985, de 30 de abril, de Régimen de Dedicación del Profesorado Universitario el cómputo de dedicación de la docencia podrá realizarse por períodos lectivos anuales de acuerdo con el plan docente del centro.

La dedicación a tiempo completo del profesorado implica también un régimen semanal de seis horas de tutoría y atención al alumnado, que equivale a 18 créditos, o una cantidad proporcional, cuando se trate de profesorado funcionario con dedicación parcial. El profesorado contratado con dedicación parcial es responsable de un número de horas semanales de tutoría igual al de horas de docencia que determine su contrato.

Mientras las horas de actividad docente semanal se desarrollarán en función de los períodos de docencia de cada curso académico, del Plan de Ordenación Docente y del horario establecido por los Centros, la dedicación a las tutorías se desarrollará durante todo el período lectivo del curso. Los Departamentos, los Centros y la Comisión Académica (CA) podrán proponer actividades específicas que tutelar durante la mencionada dedicación.

Antes del comienzo del primer período de docencia de un nuevo curso académico, los Departamentos han de hacer público el horario de las tutorías de su profesorado e incluirlo en la base de datos de la organización docente. Las variaciones que se pudieran producir en el período de docencia del segundo cuatrimestre deberán hacerse igualmente públicas con antelación a la reanudación de las clases tras el período de exámenes del primer cuatrimestre. En el caso de la docencia desarrollada en Centros diferentes a donde esté la sede administrativa del Departamento, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar la publicidad de las tutorías al alumnado de tales Centros en los mismos. Éstos deberán facilitar al profesorado que se desplaza allí espacios adecuados donde desarrollar esta actividad en las mejores condiciones posibles.

La asignación de docencia al profesorado con contrato a tiempo parcial deberá ajustarse a las horas que figuren en su contrato, por lo que no se podrá exceder del número de créditos para los que fue contratado sin autorización expresa del Vicerrectorado de Ordenación Académica. Corresponde al Departamento velar por el cumplimiento de esta norma.

El personal de investigación podrá prestar colaboraciones docentes según las condiciones de cada convocatoria, que

se recogen en el ANEXO I. Las actas correspondientes a tales encargos docentes deberán ser firmadas conjuntamente con un profesor (o profesores) con plena capacidad docente, que figurará como titular de la docencia, salvo los «Contratados del Programa Ramón y Cajal» y los «Contratados del programa de retorno de la Junta de Andalucía», siempre que soliciten y se les conceda «venia docendi» por el Vicerrectorado de Ordenación Académica. Una vez autorizada la colaboración docente, la dedicación del investigador se contemplará en el potencial docente del área de conocimiento y deberá ser incluido en el plan de Ordenación Docente del Departamento. Como criterio general, esta actividad docente sólo será certificada por el Vicerrectorado de Ordenación Académica si se ha seguido el procedimiento establecido y tal docencia figura en la aplicación informática de la organización docente de la Universidad de Granada.

Los Centros y Departamentos velarán para que las distintas actividades académicas a realizar por el profesorado a tiempo completo se desarrollen preferentemente entre lunes y viernes. Para el profesorado a tiempo parcial se aplicará este criterio en relación con las horas que correspondan a su dedicación. Igualmente, los Departamentos atenderán sus responsabilidades docentes en los distintos Centros de Granada procurando que se produzcan los mínimos desplazamientos del profesorado entre diferentes Campus.

La Universidad de Granada, previo informe de los Departamentos y Centros, seguirá favoreciendo y facilitando el disfrute de permisos y licencias de duración variable, siempre que las programaciones docentes así lo hayan contemplado y que el proyecto a desarrollar lo justifique. En cualquier caso, el Departamento debe designar al sustituto (o sustitutos) que se haga cargo de la actividad docente y tutorial del profesorado que disfrute de licencia.

1.2.- Cómputo de la dedicación docente del profesorado y de las áreas de conocimiento

La dedicación docente en créditos de profesores y áreas de conocimiento integra, por este orden, los encargos docentes de teoría y prácticas correspondientes a las enseñanzas homologadas de primero y segundo ciclos de los planes de estudio vigentes, los cursos de doctorado en las condiciones establecidas en este documento y la normativa de tales estudios y los encargos correspondientes a las «asignaturas de libre configuración específica».

La dedicación docente se completa con la «compensación», suma de la serie de créditos atribuidos a cada profesor/a del área por el desempeño de determinadas actividades académicas y/o de investigación, en los términos que se establecen en este documento. Como garantía para el desarrollo de la docencia correspondiente a las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales, el conjunto de las compensaciones de cualquier área de conocimiento no podrá superar el 20% de su potencial docente ni el 50% del individual, salvo en los casos en que así lo determinen los Estatutos de la Universidad de Granada.

Para evaluar necesidades de profesorado y proponer nuevas contrataciones se usará el cómputo de la dedicación derivada de las programaciones docentes de las enseñanzas homologadas del primero y segundo ciclos de los vigentes planes de estudio autorizadas a impartir el presente curso académico, así como los cursos y seminarios del tercer ciclo y

postgrados oficiales. De forma complementaria, se podrá tener en cuenta la «dedicación por compensación», en especial la que deriva del apartado 4.2 de este documento.

1.3.- Criterios para atribuir los encargos docentes

El profesorado perteneciente a las áreas de conocimiento ha de contribuir a impartir la docencia adscrita a las mismas, con independencia de las enseñanzas y del Centro donde se desarrollen, para lo cual el Consejo de Departamento ha de aprobar unos criterios para adscribir las tareas docentes entre su profesorado. En los Departamentos integrados por más de una área de conocimiento, el profesorado de cada una de ellas podrá elevar al Consejo para su aprobación formal o refrendo la propuesta de distribución de las materias adscritas a dicha área. En caso de discrepancia entre lo propuesto y lo aprobado por el Consejo de Departamento, la Dirección remitirá al Vicerrectorado de Ordenación Académica ambas propuestas y un informe sobre los motivos de desacuerdo para su resolución. En cualquier caso, la distribución de la docencia ha de ajustarse al siguiente orden de prioridades:

- 1.º Adscripción de todas las asignaturas troncales y obligatorias de primer ciclo.
- 2.ª Adscripción de todas las asignaturas troncales y obligatorias de segundo ciclo.
- 3.ª Adscripción de las asignaturas optativas.
- 4.ª Docencia de Postgrado y tercer ciclo.
- 5.ª «Asignaturas de libre configuración específica».

Ningún profesor o profesora podrá tener un encargo docente en una asignatura dada menor a 0.5 créditos, salvo circunstancias excepcionales que deberán argumentarse a la Comisión Académica.

El profesorado con dedicación a tiempo completo podrá concentrar su actividad docente en cuatrimestres si así lo aprueba el Consejo del Departamento, aunque tal concentración no libera a los profesores y profesoras de sus obligaciones de tutoría y asistencia al alumnado en el período en que no se imparta docencia. Es responsabilidad de la dirección del Departamento garantizar que tales obligaciones se cumplan. En caso de que se produjera una necesidad de contratación para sustituir a tales profesores con docencia concentrada, el profesorado del área de conocimiento asumirá la dedicación que exceda de aquella que puede ser cubierta mediante la contratación extraordinaria de un único sustituto.

La organización docente de cada Departamento contemplará un plan de sustituciones del profesorado, con el fin de que situaciones no previstas o urgentes y las relacionadas con ausencias justificadas del profesorado puedan ser cubiertas produciendo las mínimas alteraciones en la programación docente y se garantice la impartición de la docencia sin pérdida de clases. Dicho plan debe considerar como mínimo los criterios que se seguirán para llevar a cabo las sustituciones. Como garantía del derecho del alumnado a recibir la docencia y con independencia de las medidas de contratación que pudieran arbitrarse, las direcciones de los departamentos deben velar para que se produzcan las sustituciones sin que en ningún caso interfieran las compensaciones en la actividad docente (que contempla este documento) que pudiera estar disfrutando el profesorado concreto. El plan de sustituciones se incorporará a la aplicación informática de la Ordenación Docente, como establece el punto 5 de este documento, para el correspondiente control por el Vicerrectorado de Ordenación

Académica y la Inspección de Servicios. Es responsabilidad de la dirección del Departamento notificar al profesorado implicado de la aplicación del plan y velar por su cumplimiento, así como adoptar las decisiones que circunstancialmente hubiere que tomar para evitar al alumnado la pérdida de docencia.

El Consejo de Departamento ha de acordar criterios para determinar, cuando la sustitución supere el 51% de la docencia total de una asignatura, qué profesor o profesores evaluará/n a los alumnos y firmará/n las actas de las convocatorias ordinarias y extraordinarias.

2.- Criterios generales para el establecimiento del Plan Docente de las enseñanzas correspondientes a primero y segundo ciclos de los planes de estudio vigentes

Módulos para el establecimiento de los grupos de teoría

El tamaño máximo que se contempla para las distintas asignaturas es de 100 estudiantes en los primeros ciclos, con divisiones a partir de 125, y de 75 en los segundos ciclos, con divisiones a partir de 94. No obstante, la programación de grupos se realizará de forma armonizada para el conjunto de las asignaturas troncales y obligatorias de un curso, utilizando para ello la mediana de las cantidades de alumnos matriculados en cada una de ellas. Sólo en situaciones muy excepcionales se podrá realizar un tratamiento singularizado para algunas asignaturas.

Plan de adaptación de los grupos de teoría a los criterios del Espacio Europeo de Educación Superior

El primer curso de las Titulaciones que se encuentren en el tercer año del «Programa de Experiencias Piloto de Implantación del Sistema ECTS» y se adhieran al Contrato-Programa establecido para el desarrollo de modelos docentes de enseñanza basada en competencias y centrada en el aprendizaje acordes con el proceso de convergencia europea, podrán tener un tamaño de grupo de 65 alumnos, con divisiones a partir de 80, previo acuerdo con el centro en el que se impartan. La Comisión Académica, a propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica, podrá matizar estas cantidades en función del número de alumnos repetidores.

Criterios para el establecimiento de los grupos de prácticas

Los grupos de prácticas se estimarán fundamentalmente de acuerdo con los coeficientes de experimentalidad asignados a cada área de conocimiento; así mismo se considerará la disponibilidad de aulas y laboratorios, el programa o tipo de práctica a desarrollar, su articulación con el conjunto de grupos de teoría y práctica que integran la organización docente del curso o ciclo al que pertenecen y el tipo de matrícula. En caso de necesidad, primarán los grupos correspondientes a las asignaturas troncales y obligatorias sobre los de las optativas.

Oferta de materias optativas

La oferta de materias optativas ha de programarse conjuntamente, simultáneamente, los créditos optativos necesarios para el curso, ciclo o ciclos, el número de estudiantes matriculados en cada curso y el potencial docente de las áreas de conocimiento. Aunque la oferta podrá ser compensada

globalmente para el ciclo o ciclos, debe garantizar una optatividad efectiva, es decir la mínima necesaria para que los estudiantes puedan completar sus estudios, pudiéndose recurrir en determinadas situaciones a una oferta bianual.

Oferta de «asignaturas de libre configuración específica»

Esta enseñanza va dirigida a completar la oferta formativa de los planes de estudio vigentes con un triple objetivo. Por un lado ofrecer la posibilidad de cursar enseñanza especializada en el marco de un plan de estudios (o de varios afines) por parte de las áreas de conocimiento recogidas en las directrices generales del mismo. Por otro, en relación con un enfoque que podríamos calificar de transdisciplinar, permitir a los estudiantes enriquecer su formación con perspectivas diferentes a aquéllas con las que están habitualmente familiarizados en sus estudios; es decir, se persigue el «cruce», pero también la complementariedad, entre ramas del conocimiento (humanidades, ciencias sociales, ciencias experimentales, ciencias de la salud, enseñanzas técnicas). Por último, mejorar el dominio de lenguas extranjeras a los alumnos de la Universidad de Granada.

Para que tales objetivos puedan alcanzarse es fundamental que su impartición presente el menor número de incompatibilidades u obstáculos a su seguimiento por parte de los estudiantes, en un sistema de docencia ya de por sí complicado tras la reforma de la enseñanza superior desarrollada desde los años 90 del siglo XX. Por ello las propuestas han de ajustarse a las siguientes normas:

1. Existirán los siguientes tres tipos generales de asignaturas, que determinan el lugar y el «tempo» de impartición: (1) asignaturas ofrecidas al conjunto de los alumnos matriculados en las titulaciones oficiales impartidas por la Universidad de Granada; (2) asignaturas dirigidas a los alumnos de un plan de estudios concreto; y (3) asignaturas ofrecidas a los alumnos de un grupo de titulaciones afines o a una de las ramas referidas. Las primeras se impartirán en el Centro donde tenga su sede el Departamento o el Área de conocimiento que las ofrezca. Las segundas en el Centro donde se cursen los estudios de la titulación con los que se vincula. Y las terceras en el Centro donde se imparta el mayor número de planes afines o el que tenga más alumnos matriculados.

2. Esta enseñanza se ofrece en función del potencial de las áreas de conocimiento para impartirlas sin necesidad de contratación, una vez cubierta la dedicación correspondiente a las enseñanzas de 1º, 2º y 3º ciclos. Ello implica que los Departamentos han de aprobar esta oferta en Consejo, asumiendo la responsabilidad de su impartición aun cuando el profesorado que la tiene asignada no pudiera hacerlo por cualquier circunstancia, salvo situación excepcional de imposibilidad debidamente justificada a juicio de la Comisión Académica. En cualquier caso, ninguna área de conocimiento podrá cubrir más del 20% de su potencial docente con materias de este tipo.

3. Las asignaturas ajustarán su tamaño a un módulo que oscila entre 4,5 y 6 créditos. En caso de un tamaño mayor deberá justificarse debidamente o proponer dos asignaturas complementarias de 4,5 créditos cada una con régimen de requisitos de acceso si se considera oportuno. Quedan excluidas de esta norma las materias que se ofrecen para que los estudiantes puedan superar los «complementos de formación» para el acceso a determinadas titulaciones, que deberán

ajustarse necesariamente a los requisitos fijados en la correspondiente Orden de acceso (o «pasarela»). Con esta norma se pretende homogeneizar la oferta a los módulos dominantes en las asignaturas optativas tras la adecuación técnica de los planes de estudio universitarios y facilitar a los Centros su inserción en el horario.

4. Las propuestas, acompañadas de la justificación e información complementaria que determine el modelo normalizado se elevarán, vía telemática, al Vicerrectorado de Ordenación Académica con la aprobación de los Consejos de Departamento correspondientes y la autorización del Centro donde se vayan a impartir. El Vicerrectorado podrá hacer a los Centros recomendaciones acerca del período de impartición en función de criterios generales de organización.

5. Para que estas asignaturas se impartan habrán de reunir al menos 4 alumnos matriculados el día que comiencen las clases. En caso contrario podrán suprimirse, teniendo los alumnos matriculados derecho al cambio de matrícula en los plazos establecidos para ello.

6. Para que las asignaturas afectadas por la norma anterior puedan ser nuevamente propuestas habrán de transcurrir, al menos, dos cursos académicos.

3.- Criterios para el cómputo de la dedicación docente correspondiente a enseñanzas específicas, tercer ciclo y postgrado

3.1.- Prácticum

Este tipo especial de enseñanza se caracteriza por desarrollarse con la colaboración de instituciones ajenas a la propia Universidad y en la que el estudiante participa de manera activa, junto a otros agentes educativos que intervienen de forma articulada y complementaria. Por ello el cómputo en la dedicación del profesorado y las áreas de conocimiento no sigue el módulo corriente en las restantes enseñanzas homologadas. Aquél se llevará a efecto en razón de la programación de grupos y desarrollo que los Centros propondrán al Vicerrectorado de Ordenación Académica. En cualquier caso, ningún profesor podrá cubrir más de un cuarto de su dedicación con este tipo de enseñanza. El cálculo para el cómputo estará en función de los créditos del prácticum contemplados en el plan de estudios y de la programación aprobada en cada caso.

3.2.- Prácticas de campo

Por cada jornada completa de prácticas de campo, de las materias que las contemplan en los planes de estudio, se considerará un encargo docente, en el área correspondiente, de 0'5 créditos, cantidad que se incorporará igualmente al expediente de los estudiantes que participen en ellas.

3.3.- Proyecto/Trabajo de fin de carrera

El número de grupos de enseñanza de las asignaturas «Proyecto o Trabajo de fin de carrera» se establecerá mediante acuerdo entre el Centro correspondiente, oídas las áreas de conocimiento, y el Vicerrectorado de Ordenación Académica en razón del número de alumnos matriculados. Cuando no se siga este procedimiento, y como criterio general, la dirección de un «Proyecto de fin de carrera» en enseñanzas técnicas se computará como un encargo docente de la correspondiente área de 0'75 créditos en el curso siguiente a aquél en que

haya sido evaluado favorablemente. Como máximo se computarán 3 créditos por profesor y por curso académico. Para las restantes enseñanzas se computará un encargo docente de hasta el 5% del número de créditos del Proyecto por cada estudiante evaluado favorablemente en el curso académico anterior. Como máximo se computarán 3 créditos por profesor y curso académico.

Las normativas al respecto de los Centros contemplarán aspectos como criterios de elección de temas por parte del alumnado, publicidad de los mismos, garantías del derecho a la propiedad intelectual para los autores, participación de las áreas de conocimiento presentes en el plan de estudios, y otros de tipo administrativo que contribuyan al mejor desarrollo de estas enseñanzas.

3.4.- Docencia de tercer ciclo

Los encargos docentes derivados de los distintos programas y cursos que se desarrollen de acuerdo con la normativa vigente en el periodo de docencia serán computados como dedicación docente de las áreas de conocimiento que participen en su impartición, con las siguientes limitaciones:

1. De acuerdo con lo que establece el artículo 10 de «Las normas reguladoras de los estudios de tercer ciclo y título de doctor por la Universidad de Granada, «la oferta de docencia de tercer ciclo está limitada al 10% del potencial docente de los doctores de un área de conocimiento y al 20% de cada profesor.»

2. No computarán en la dedicación docente del área los programas de doctorado cooperativos.

3. Cada nuevo año académico, los cursos sin alumnos del año académico anterior no computarán en la dedicación del área hasta que haya concluido el período de matrícula y cuenten con el mínimo de alumnos matriculados.

3.5.- Enseñanzas de Postgrado

La dedicación a la docencia de postgrados oficiales se registrará, este curso académico por lo establecido para la docencia de tercer ciclo en el apartado anterior, salvo en lo referente al porcentaje del potencial docente del área de conocimiento que se fijará de acuerdo con el Vicerrectorado de Ordenación Académica. La docencia impartida en cursos de postgrado organizados por el Centro de Formación Continua, la Escuela de Nutrición y la Escuela de Análisis Clínicos podrá ser considerada como encargos docentes de las áreas de conocimiento, siempre que la participación del profesorado no condicione la atención a la docencia homologada del primero, segundo y tercer ciclos y postgrado oficial; que la impartición de dicha docencia se haga sin remuneración económica y que no genere necesidades de contratación.

4.- Actividades académicas que computan en la «dedicación por compensación» del profesorado

Con el fin de potenciar distintos objetivos de interés universitario general, se propone que las siguientes actividades académicas puedan ser consideradas y, en su caso «compensadas», como dedicación docente del profesorado a tiempo completo. De la misma manera se considerará la que corresponde al profesorado que interviene en órganos de representación sindical en aplicación de la legislación laboral.

4.1.- Por gestión universitaria

Tal compensación se produce a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Granada y en la legislación vigente. En concreto, se podrá compensar con un máximo de 12 créditos a los Vicerrectores/as y al Secretario General, con 9 créditos a los Decanos/as y Directores/as de Centros, y con un máximo de 6 créditos a Directores/as de Departamentos o de Institutos Universitarios de Investigación y a otros cargos directivos (Directores/as de Secretariado, Vicedecanos/as, Subdirectores/as y Secretarios/as de Centro o de Departamento). También se podrán compensar dos créditos a los miembros de la Comisión de Doctorado.

Las compensaciones de la dedicación docente por gestión académica no serán acumulables en los casos en que se simultaneen cargos diferentes.

4.2.- Por investigación o creación artística

a. Por cada tesis doctoral dirigida y leída entre el 1 de octubre de 2006 y el 30 de septiembre de 2007 en un área de conocimiento, 1,5 créditos al director, o a repartir de forma equitativa entre los directores, de la misma durante el curso académico 2007-08. Como máximo, se computarán 3 créditos por profesor y por curso académico.

b. Mediante justificación, hasta 5 créditos de compensación por año académico completo en vigor (o 3 por fracción) al investigador principal, miembro del equipo al que se designe, o a distribuir entre todo el equipo, por cada proyecto de investigación obtenido en convocatorias públicas en los programas marco de la U. E. o en el Plan Nacional de Investigación (también los realizados como desarrollo del mismo, lo que debe quedar explícito en la convocatoria), que estén en vigor el 1 de octubre de 2007, que el investigador principal sea profesor a tiempo completo de la Universidad de Granada y que figuren en las bases de datos del Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo. No se contemplan a estos efectos las ayudas a los grupos de investigación del PAI ni las «acciones integradas» o «coordinadas», ni las «redes», ni «Acciones Complementarias».

c. La misma compensación y en las mismas condiciones en el caso de los proyectos de investigación de excelencia financiados con cargo al PAIDI.

d. Por creación artística premiada en convocatorias abiertas de instituciones públicas de rango estatal o internacional hasta 3 créditos en el curso siguiente al de la obtención del premio.

El conjunto de compensaciones por actividad científica no podrá superar la cantidad de 9 créditos por profesor y curso académico, de los cuales los derivados de la actividad de dirección y/o participación en proyectos de investigación no podrá superar la cantidad de 5 créditos por profesor y curso académico.

4.3.- Por acciones docentes, de investigación o de gestión especiales

a. El Vicerrectorado de Ordenación Académica, en el marco de los programas que se propongan al efecto, podrá autorizar la creación de grupos de enseñanza para ser impartidos en lengua inglesa. Ello implicará una compensación docente a los profesores que asuman la docencia de tales grupos de hasta 5 créditos durante el primer

curso de impartición y de 3 en el curso siguiente.

b. Hasta 1,5 créditos a los profesores que coordinen programas de intercambio de alumnos, en función del número de estudiantes implicados. Quedan excluidos los cargos académicos que desempeñen tales funciones.

c. La CA podrá conceder un descuento de hasta 2 créditos por acciones docentes, investigadoras o de gestión académica universitaria excepcionales, previa solicitud lo antes posible, en cualquier caso nunca después del 15 de septiembre de 2007.

La suma de las compensaciones por los apartados 4.1. 4.2 y 4.3 no podrá superar la cantidad de 12 créditos.

4.4.- Por representación sindical

Los profesores miembros de los órganos de representación sindical del PDI tendrán derecho a la compensación que establece la Ley.

4.5.- Por objetivos de formación

El profesorado con contrato administrativo a tiempo completo que cuente con la suficiencia investigadora por la Universidad de Granada y vaya a presentar su tesis doctoral en esta Universidad, podrá solicitar a la CA una compensación de entre cuatro y seis créditos en su dedicación docente para acabar la tesis doctoral.

El profesorado que reúna estas condiciones podrá presentar su solicitud en el impreso normalizado al efecto a partir de la aprobación del presente Plan de Ordenación Docente a la Dirección de su Departamento, para que la remita al Vicerrectorado de Ordenación Académica antes del 30 de septiembre de 2007.

El profesorado que durante el curso 2006-07 ha disfrutado por primera vez de esta compensación podrá solicitar la continuación de la compensación durante el curso 2007-08 por el mismo procedimiento y en el mismo plazo.

La CA aprobará la concesión de tales compensaciones considerando el número total de peticiones en el conjunto de la Universidad y por área de conocimiento, así como la situación del área de conocimiento en cuanto a número de no doctores y dedicación docente total. La concesión estará sometida a las condiciones que siguen. Puesto que la compensación se concede con el objetivo de favorecer la finalización y presentación de la tesis doctoral, se considera extinguida al día siguiente de la lectura y defensa de la misma, correspondiendo a la dirección del Departamento notificar al Vicerrectorado la fecha de lectura. En situaciones de necesidades docentes no previstas, el Vicerrectorado podrá suspender la compensación durante un mes, mientras se resuelven las medidas adoptadas al respecto. Quienes habiendo disfrutado de tal compensación docente durante dos cursos académicos no lean la tesis doctoral al final del período, deberán presentar a la CA un informe justificativo de las causas que lo han impedido, pudiendo el Vicerrectorado, previo informe justificativo a dicha Comisión, adoptar las medidas oportunas, en su caso.

Esta compensación sólo será compatible con la derivada del desempeño de un cargo académico en la Universidad de Granada.

5.- Cumplimentación y mantenimiento de la aplicación informática de la Organización Docente

Las programaciones docentes aprobadas por los Consejos de Departamento serán cumplimentadas por las administraciones de los Departamentos a través de la red informática de acuerdo con la estructura básica y aplicación informática correspondiente, incluyendo antes del 20 de junio de 2007 el profesorado responsable de los grupos de docencia, el horario de tutoría y el plan de sustituciones. Los Centros han de incluir el horario de los grupos de enseñanza antes del 20 de junio de 2007. Se debe procurar la máxima compatibilidad de horarios entre las asignaturas troncales y obligatorias y las optativas cuya matrícula se recomienda para un mismo curso.

Igualmente se incorporará a la ficha de dedicación de cada profesor la compensación por cargo académico. Las restantes compensaciones se solicitarán en impreso normalizado al Vicerrectorado de Ordenación Académica antes del comienzo de las clases del curso 2007-08 para su incorporación a la aplicación informática una vez comprobada su procedencia.

En un campo específico de la aplicación informática las administraciones de los Departamentos introducirán el plan de sustituciones aprobado por el Consejo de Departamento para atender las eventuales bajas u otras incidencias que se puedan presentar en la docencia. El profesorado debe tener conocimiento de dicho plan y asumir la responsabilidad que ello implica.

La dirección y administración de los Departamentos mantendrán actualizada la información relativa al POD en la aplicación informática correspondiente (que se inhabilita el 31 de cada año), de forma que queden registradas las incidencias o alteraciones en la actividad docente que se produzcan a lo largo del curso.

6. Ejecución y cumplimiento del POD

El desarrollo de las actividades docentes reguladas por el POD para el curso 2007-08 por las Areas de conocimiento se llevará a efecto respetando los acuerdos que adoptaron al efecto los Consejos de Departamento respectivos. Se dará cuenta al Consejo del Departamento de cualquier modificación que hubiera que realizar para atender una situación extraordinaria. Es obligación de la dirección de Departamento aplicar el plan de sustituciones cada vez que se produzca una incidencia, para garantizar el derecho del alumnado a la docencia.

Los diferentes órganos de gobierno de la Universidad, en el ámbito de sus competencias, realizarán el seguimiento del cumplimiento del POD para el curso 2007-08.

Los Departamentos deberán solicitar y justificar por escrito las necesidades de contratación que se prevean para el curso 2007-08 antes del 27 de abril de 2007.

7.- Difusión y publicidad

La dirección del Departamento dará conocimiento al profesorado de la docencia que figura a su nombre en la aplicación informática.

Las programaciones docentes de los Departamentos estarán a disposición de los Centros donde impartan docencia y del Vicerrectorado de Ordenación Académica para elevar los informes correspondientes a las Juntas de Centro y al Consejo de Gobierno.

Del Plan de Ordenación Académica de la Universidad de

Granada se dará conocimiento general a la Comunidad Universitaria.

8.- Disposición final

El Consejo de Gobierno faculta a la Comisión Académica, delegada del mismo, para armonizar y resolver los asuntos que surjan en los Centros y Departamentos en relación con el desarrollo del Plan de Ordenación Docente para el curso 2007-08.

ANEXO I. Colaboración docente del personal de investigación de la Universidad de Granada

Se recogen los criterios generales que regulan la actividad docente del personal investigador en formación y del personal investigador contratado, sintetizando las diferentes normas en vigor actualmente. Además hay que tener presente que, en el caso del personal no doctor hay que solicitar la autorización del Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo, lo que da lugar a la concesión de la «venia docendi» por el Vicerrectorado de Ordenación Académica. Y en todos los casos los encargos docentes deberán ser aprobados por el Consejo de Departamento al que pertenece el personal investigador, contemplando siempre las reservas legales sobre la firma de actas para el personal que no tenga plena capacidad docente.

Personal investigador no doctor

La colaboración docente del personal de investigación acogido al R.D. 63/2006 por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación podrá impartir un máximo de 60 horas por curso académico, dentro de los límites que establezca la convocatoria respectiva y desde el tercer año de beca, a partir del cual se podrá firmar un contrato en prácticas. Quienes se mantengan en situación de beca por no cumplir ninguno de los requisitos para la contratación, podrán realizar colaboraciones docentes en su tercer y cuarto años, siempre que se encuentren en posesión del DEA o de un título oficial de Máster.

El personal de investigación acogido al R.D. 63/2006 por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación, es el que se detalla a continuación:

- Becarios de Formación del Profesorado Universitario (FPU) del Ministerio de Educación y Ciencia.
- Becarios de Formación de Personal Investigador (FPI) del Ministerio de Educación y Ciencia.
- Becarios de Formación de Personal Docente e Investigador de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- Becarios predoctorales en Proyectos de Excelencia de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- Becarios de Formación de Doctores del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Granada.
- Becarios de otras convocatorias que disfruten una beca homologada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada.

Personal investigador doctor

Los contratados de investigación de los diferentes programas vigentes de ayudas para el perfeccionamiento o la reincorporación de doctores tendrán, con carácter general, la

posibilidad de desempeñar encargos docentes de hasta 80 horas por curso académico, salvo que en la convocatoria figure otra superior, que en ningún caso sobrepasará las 120 horas por curso académico. Los programas implicados son:

- Programa Ramón y Cajal.
- Programa Juan de la Cierva.
- Ayudas para facilitar el Retorno de investigadores a los centros de investigación y universidades de Andalucía de la Junta de Andalucía.
- Programas de Incorporación de Doctores y Programa de Ayudas Puente del Plan Propio de Investigación.
- Cualquier otro programa oficial equiparado a los anteriores por el que los beneficiarios sean contratados por la Universidad de Granada y se desarrollen en el ámbito de nuestra Universidad.

ANEXO II. Estructura de grupos de teoría de las asignaturas troncales y obligatorias por titulaciones

[Se incorporará tras su aprobación por el Consejo de Gobierno]

PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN 2007

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2007)

La Universidad de Granada, a través del Plan Propio, lleva a cabo una serie de actuaciones de apoyo a la Investigación que complementan las desarrolladas por las distintas administraciones. Los objetivos generales de este plan son los siguientes:

- Incrementar y potenciar los recursos humanos dedicados a la investigación, favoreciendo el desarrollo de la carrera investigadora en todas sus etapas.
- Fomentar e incentivar la movilidad de los investigadores y el intercambio científico.
- Promover la iniciación y facilitar el desarrollo de proyectos de investigación.
- Apoyar las tareas de investigación que se desarrollen en el marco de los convenios de colaboración entre la UGR y otras Instituciones y, en general, cuantas actividades de investigación de calidad se promuevan y realicen en el ámbito de la UGR.
- Reconocer y recompensar la actividad investigadora de excelencia.

En el marco de los programas del plan propio, la Comisión de Investigación concede ayudas para distintas actividades que tienen, en todo caso, carácter complementario o subsidiario respecto de las convocatorias análogas de los planes de investigación europeo, nacional y autonómico.

Programa 1: Becas de Iniciación

1. Objetivos del programa

Promover la formación básica en investigación de los estudiantes de la UGR que hayan demostrado un alto nivel de rendimiento académico.

2. Condiciones de las becas

Las becas tendrán una dotación mínima de 500 • y máxima de 1.700 • que se abonará de la siguiente forma:

- a) Un primer pago de 500 • tras la concesión de la beca.
- b) Hasta 600 •, tras la entrega del trabajo indicado en el apartado 6.2. La Comisión de Investigación podrá modular esta ayuda en función de la calidad científica del trabajo presentado.
- c) Los beneficiarios cuyo trabajo haya sido publicado o aceptado para su publicación en alguna de las revistas recogidas en las bases de datos del ISI, o en otro medio editorial de reconocido prestigio, podrán obtener una gratificación adicional por importe máximo de 600 •. Para ello, deberán remitir al Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo, antes del 31 de mayo de 2009, la publicación o documento de aceptación de su trabajo.

3. Requisitos de los solicitantes

3.1 Podrán solicitar estas becas los estudiantes de la UGR que se encuentren en las situaciones siguientes:

- a) Alumnos del penúltimo curso de Licenciatura, Ingeniería Superior o Arquitectura, que hayan superado, al menos, el 60 % de los créditos de su plan de estudios.
- b) Alumnos del último curso de Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica, que hayan superado, al menos, el 60 % de los créditos de su plan de estudios.

En ambos casos deberán estar matriculados, al menos, del 60 % de los créditos o asignaturas del curso indicado.

3.2 Quedan excluidos de este programa los alumnos que hayan disfrutado de una de estas becas con anterioridad.

3.3 El director del trabajo deberá ser un doctor vinculado a la UGR, adscrito a una de las áreas de conocimiento específicas de la titulación.

4. Formalización de solicitudes

4.1 El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **30 de marzo de 2007**.

4.2 Cada solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte del solicitante.
- b) Certificación académica personal detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y la fecha en que se obtuvieron, o fotocopia del expediente académico.

5. Selección de solicitudes

5.1 La Comisión de Investigación tomará en cuenta, como principal criterio de selección, el expediente académico de los solicitantes. En las titulaciones de Licenciatura, Ingeniería Superior o Arquitectura, se considerarán las calificaciones correspondientes a la totalidad de las materias de primer ciclo, mientras que en las titulaciones de Diplomatura, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica, serán las correspondientes a los dos primeros cursos.

5.2 Se atenderá a las necesidades de planificación universitaria, procurando una adecuada distribución de las becas por titulaciones. También se podrá valorar positivamente el trabajo en líneas prioritarias de investigación, en áreas con necesidades de profesorado o en aquellas áreas en las que se considere necesario estimular la actividad investigadora.

6. Obligaciones de los beneficiarios

- 6.1 Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado.
- 6.2 Remitir al Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo, antes del 31 de mayo de 2008, un ejemplar del trabajo

realizado y un informe valorativo del director de dicho trabajo.

PROGRAMA 2: Apoyo técnico

1. Objetivo del programa

Contribuir a la formación de personal técnico de apoyo a la investigación, mediante ayudas al estudio. Los beneficiarios habrán de colaborar con los servicios generales de la UGR.

2. Condiciones del programa

2.1 Las ayudas tendrán una cuantía máxima de 480 • mensuales.

2.2 El período de disfrute de cada ayuda oscilará entre tres meses y un año, prorrogable hasta un máximo de dos años. Cualquier renovación estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias, a las necesidades del servicio de adscripción del becario y a que el becario siga cumpliendo los requisitos establecidos en este programa y en la convocatoria específica.

2.3 Las becas concedidas en anteriores ediciones de este programa seguirán rigiéndose por lo dispuesto en la correspondiente convocatoria específica.

3. Requisitos de los solicitantes

La convocatoria consta de dos fases; una primera en la que los servicios solicitarán la adjudicación de plazas de estudiantes colaboradores y otra, posterior, en la que los candidatos a estas plazas solicitarán las ayudas:

a) Los solicitantes de la primera fase son los servicios generales de la UGR.

b) Los solicitantes de la segunda fase deberán ser estudiantes de la UGR, matriculados en los últimos cursos de la titulación requerida o en programas de postgrado.

4. Formalización de las solicitudes

4.1 En la primera fase los servicios presentarán su solicitud antes del **30 de marzo de 2007**.

4.2 Las plazas disponibles, tras el proceso de selección de la primera fase del programa, serán cubiertas mediante convocatorias específicas. En una misma convocatoria podrán incluirse diferentes plazas, con perfiles y plazos de solicitud específicos para cada una.

5. Selección de solicitudes

La Comisión de Investigación atenderá prioritariamente a los siguientes criterios:

5.1 Selección de servicios beneficiarios:

Se realizará en función de las necesidades de carácter general de la investigación en la UGR y repercusión de la acción solicitada en la misma.

5.2 Selección de alumnos beneficiarios:

Se atenderá preferentemente al expediente académico de los solicitantes, méritos adicionales de su curriculum vitae y adecuación al perfil exigido en cada convocatoria específica.

6. Obligaciones de los beneficiarios

Los alumnos beneficiarios deberán desarrollar con aprovechamiento su plan de formación, cumpliendo las funciones que se les encomienden en el servicio, según lo establecido en la convocatoria específica, con una dedicación máxima

de 20 horas semanales.

PROGRAMA 3: Formación de investigadores

1. Objetivo del programa

Incrementar el número de investigadores en formación, con carácter complementario de los programas de formación de personal docente e investigador de los planes nacionales y andaluz de investigación.

2. Requisitos de los solicitantes

2.1 Haber presentado solicitud a la convocatoria de becas FPU publicada por la Secretaría de Estado de Educación y Ciencia (B.O.E. 16/9/06), y que dicha solicitud haya sido admitida no habiendo obtenido beca.

2.2 Tener expediente académico con nota media igual o superior a 1,6 puntos. Dicha media se computará sobre la totalidad de las materias cursadas en primer y segundo ciclo.

3. Formalización de las solicitudes

3.1 Impresos de solicitud:

Se deberá acompañar una copia de la solicitud presentada a la convocatoria reseñada en el apartado 2.1, incluyendo toda la documentación requerida.

3.2 El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el **30 de marzo de 2007**.

3.3 Fotocopia del DNI o pasaporte.

4. Selección de candidatos

Para la adjudicación de las becas se valorará con carácter preferente el expediente académico del solicitante y se atenderá también a las necesidades de planificación universitaria, procurando una adecuada distribución de las becas por titulaciones. Si los resultados de la convocatoria FPU del MEC se hicieran públicos, también deberán tenerse en cuenta.

5. Condiciones del programa

El programa se adecua a la carrera predoctoral de un investigador, ofreciendo dos primeros años de beca predoctoral, coincidiendo con el periodo de formación como estudiante de posgrado y dos años de contrato para realizar un proyecto de Tesis Doctoral, siguiendo el esquema que determina el Real Decreto 63/2006 por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación (B.O.E. 3/2/06)

5.1 Las becas y contratos se establecerán por periodos anuales y su renovación requerirá demostración fehaciente de haber cumplido con los objetivos de formación o de trabajo que se establecieron.

5.2 La cuantía será la siguiente:

a) La beca de los dos primeros años tendrá una dotación anual de 12.000 •, incluida la cuota patronal de la Seguridad Social.

b) En el segundo año de beca se establece la posibilidad de disfrutar de una bolsa de viaje para una estancia en algún otro centro de investigación, fuera del ámbito geográfico de la UGR.

c) El contrato de trabajo se establecerá en la modalidad de contrato en prácticas al amparo del artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores. En él se especificará el proyecto de Tesis aprobado y un cronograma. El coste anual del contrato, incluida la cuota patronal de la Seguridad Social, será de 15.000 •.

6. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

6.1 Los beneficiarios de este programa forman parte del colectivo de personal investigador en formación, según lo estipulado en el artículo 130 de los Estatutos de la UGR, con todos los derechos y obligaciones que se derivan de esta situación.

6.2 También serán de aplicación a los beneficiarios de este programa los derechos y las obligaciones recogidos en el Real Decreto 63/2006.

7. Renovación

7.1 Al término de cada anualidad deberá presentarse una breve memoria del trabajo realizado con el Vº Bº del Director del trabajo. La no presentación de dicho informe o su evaluación científica desfavorable podrá determinar –siempre a criterio de la Comisión de Investigación– la no renovación de la beca o contrato.

7.2 El paso a contrato requerirá la evaluación positiva de la actividad investigadora realizada, por parte de la Comisión de Investigación.

7.3 La Comisión de Investigación establecerá las medidas transitorias oportunas para que los beneficiarios del Programa de Becas de Investigación del Plan Propio en las ediciones previas puedan acogerse a las mejoras contempladas en este Programa, respetando siempre los derechos adquiridos.

PROGRAMA 4: Contratos puente

1. Objetivo del programa

Procurar la continuidad de la relación entre la UGR y los investigadores que hayan completado su etapa predoctoral, para facilitar su incorporación a programas de perfeccionamiento postdoctoral.

2. Condiciones del programa

2.1 Las ayudas consistirán en un contrato laboral con una duración máxima de 6 meses y serán cofinanciadas al 30% por parte de un Departamento, Proyecto o Grupo de Investigación. En casos debidamente justificados la Comisión de Investigación podrá prorrogarlas hasta un máximo de un año, siempre que exista cofinanciación del 50% por parte de un Departamento, Proyecto o Grupo de Investigación.

2.2 Los beneficiarios percibirán una dotación de 1.350 • mensuales incluida la cuota patronal de la Seguridad Social.

2.3 La UGR, a efectos de oposiciones y concursos, reconocerá la tarea investigadora desarrollada durante el tiempo de disfrute de estas ayudas.

3. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas los investigadores de la UGR que hayan completado su etapa predoctoral como beneficiarios de algún programa oficial de formación de personal investigador. A fin de evitar situaciones de desvinculación con la UGR, las solicitudes podrán hacerse hasta seis meses antes de la finalización de la beca o contrato predoctoral, pero los beneficiarios deberán haber defendido su tesis doctoral antes de firmar su contrato puente.

El contrato predoctoral, junto a la beca que lo precede, deberán haber tenido una duración de cuatro años y haber sido disfrutados íntegramente, así como, haber concluido con posterioridad al 31 de marzo de 2006.

4. Formalización de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el **31 de octubre 2007**.

5. Selección de candidatos

Se tendrán en cuenta, como principales criterios de selección, los méritos científicos del candidato, el interés científico del proyecto de investigación presentado y la viabilidad de su ejecución.

6. Obligaciones de los beneficiarios

6.1 Incorporarse a su puesto de trabajo a la firma del contrato y demás obligaciones estipuladas en el mismo.

6.2 Desarrollar eficazmente el plan de trabajo previsto.

PROGRAMA 5: Perfeccionamiento de doctores

1. Objetivos del programa

Posibilitar a los investigadores su perfeccionamiento posdoctoral, mediante estancias en otras universidades o centros de investigación.

2. Condiciones del programa

2.1 Los investigadores beneficiarios suscribirán con la UGR un contrato de trabajo para obra o servicio determinado, al amparo de lo que establecen el Estatuto de los Trabajadores y sus disposiciones de desarrollo.

2.2 Los investigadores contratados desarrollarán un proyecto de investigación en su centro de destino, que habrá de estar fuera del ámbito geográfico de la UGR.

2.3 El período de vigencia del contrato comenzará en el momento de incorporación del beneficiario al centro de destino. La fecha límite para la incorporación es el 1 de octubre de 2007. Los contratos tendrán un año de duración, y podrán ser renovados por un año más, pasando a regirse por lo dispuesto en la convocatoria de este programa que esté vigente en el momento de la renovación.

2.4 La dotación máxima de estos contratos, incluida la cuota patronal a la Seguridad Social, será de 25.000 • anuales.

2.5 La Comisión podrá conceder ayudas complementarias por importe máximo de 900 • para la realización del viaje de ida y vuelta y para gastos de instalación en el centro de destino. Cualquier viaje adicional correrá a cargo del beneficiario.

2.5 La Universidad de Granada, a efectos de concursos, reconocerá la labor investigadora realizada durante el periodo de vigencia del contrato.

2.6 Estos contratos son incompatibles con cualquier beca o ayuda, así como con cualquier tipo de remuneración salarial.

3. Requisitos de los solicitantes

3.1 Haber sido beneficiario de programas oficiales de formación de personal investigador o de profesorado universitario en un centro de la UGR como centro de destino, o becario homologado de la UGR.

3.2 Podrán solicitar estos contratos los investigadores de la UGR que hayan completado su etapa de formación predoctoral como beneficiarios de programas oficiales de formación de personal investigador o como becarios homologados de la UGR. Los contratos o becas predoctorales

deberán haber tenido una duración mínima de cuatro años y haber sido disfrutados íntegramente, así como, haber concluido con posterioridad al 31 de marzo de 2006.

3.3 Estar en posesión del grado de Doctor.

3.4 Haber solicitado financiación a las convocatorias del Programa Marco de I+D de la Unión Europea, del programa de ayudas postdoctorales del MEC y de la Junta de Andalucía, a las que el solicitante haya estado en condiciones de concursar.

4. Formalización de solicitudes

4.1 El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el **9 de abril** y el **31 de mayo de 2007**, ambos inclusive.

4.2 Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante.
- b) Curriculum vitae del solicitante, en impreso normalizado.
- c) Acreditación de las ayudas solicitadas (punto 3.4).
- d) Documento que acredite la admisión en el centro de destino y la viabilidad del proyecto en el ámbito del mismo.
- e) Breve historial científico del grupo investigador al que se incorpora el beneficiario en su centro de destino.

5. Selección de solicitudes

5.1 Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Méritos científicos del candidato.
- b) Interés científico del proyecto de investigación y viabilidad de su ejecución en el tiempo previsto y con los recursos disponibles.
- c) Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del grupo investigador al que se incorpora el beneficiario en su centro de destino.

5.2 La Comisión de Investigación podrá establecer las entrevistas y pruebas que estime convenientes para evaluar a los candidatos.

6. Obligaciones de los beneficiarios

6.1 Incorporarse al centro de destino en la fecha autorizada.

6.2 Cumplir las obligaciones establecidas en su contrato.

6.3 Desarrollar eficazmente el proyecto de investigación presentado, debiendo ajustarse a las normas propias de los centros donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función. Para cualquier cambio de centro, director o proyecto de trabajo, paralización del mismo, o ausencia temporal será necesaria la autorización previa del Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo.

6.4 Remitir al Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo, al finalizar el primer año de contrato, informe de la labor realizada y resultados obtenidos, con el visto bueno de la institución en la que se lleve a cabo el proyecto.

6.5 Complimentar los informes, formularios y demás documentos que le sean requeridos por las entidades que colaboran en la gestión del programa.

6.6 Mencionar a la UGR en todas las publicaciones científicas derivadas de su contrato.

6.7 Presentar, en la fecha de terminación del contrato, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y

sus resultados, junto con un informe confidencial de la institución de acogida.

6.8 Presentar solicitud a las convocatorias de programas de perfeccionamiento de doctores que se realicen durante el periodo de vigencia de su contrato.

PROGRAMA 6: Incorporación de doctores

1. Objetivo del programa

Incrementar el número de doctores cualificados en los equipos de investigación de la UGR, facilitando la reincorporación de los doctores que hayan concluido su etapa de perfeccionamiento.

2. Condiciones del programa

2.1 La incorporación de los beneficiarios a los equipos de investigación se realizará por medio de contratos de trabajo para obra o servicio determinado, suscrito entre el candidato seleccionado y la UGR, al amparo de lo que establecen el Estatuto de los Trabajadores y sus disposiciones de desarrollo.

2.2 La fecha límite para la firma de los contratos se fijará en la resolución de adjudicación. Excepcionalmente y previa autorización del Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo, podrá retrasarse la incorporación del investigador por necesidades relacionadas con su trabajo en el extranjero. Ello no prorrogará la duración del contrato que vendrá limitada, como máximo, por la duración del proyecto de investigación.

2.3 El período máximo de duración de estos contratos no podrá exceder de 60 meses, aún cuando el proyecto sobrepase dicho período.

2.4 La dotación máxima de los contratos, incluida la cuota patronal de la Seguridad Social, será de 32.000 • anuales.

2.5 Como norma general, los beneficiarios de este programa no tendrán obligaciones docentes. Previa autorización del Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo, podrán impartir docencia en temas directamente relacionados con su investigación, con un máximo anual de 80 horas.

2.6 La Universidad de Granada, a efectos de oposiciones y concursos, reconocerá la labor investigadora realizada en el marco de estos contratos.

3. Requisitos de los solicitantes

3.1. Podrán ser beneficiarios de este programa los equipos de investigación de la UGR que tengan en curso proyectos de investigación financiados por el Programa Marco de la Unión Europea o por el Plan Nacional.

3.2. Podrán solicitar la incorporación a dichos equipos los doctores que se encuentren en una de las situaciones siguientes:

a) Haber participado, por un período no inferior a dieciocho meses durante los cinco últimos años, en programas de perfeccionamiento de doctores, financiados por el Programa Marco de la Unión Europea, por el Plan Nacional de I+D+i, por el plan Andaluz de Investigación o por el Plan Propio de Investigación de la UGR. Deberán acreditar una experiencia investigadora posdoctoral de, al menos, dieciocho meses en un centro de investigación fuera del ámbito geográfico de la UGR. Para el cómputo de este período no se tendrán en cuenta estancias de duración inferior a dos meses.

b) Si se encuentran desvinculados del sistema público de

I+D español, deberán haber sido becarios de investigación homologados de la UGR o ser doctores por la UGR ; tener, al menos, dieciocho meses de experiencia investigadora a nivel posdoctoral en algún centro de investigación extranjero en los últimos tres años y encontrarse actualmente realizando tareas de investigación fuera de España. En este caso, los candidatos deberán haber presentado solicitud, avalada por la UGR , a algún programa oficial de reincorporación de doctores.

4. Formalización de solicitudes

4.1 El plazo de presentación será el comprendido entre el **2 de julio y el 28 de septiembre de 2007**.

4.2 Cada solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de la credencial del proyecto vigente al que se adscribiría.
- b) Breve historial científico del equipo de investigación.
- c) Curriculum vitae del candidato a incorporar, en impreso normalizado.
- d) Certificación expedida por los centros en los que el candidato haya desarrollado su labor investigadora, en la que conste la duración de la misma y las actividades o proyectos concretos desarrollados.
- e) Descripción de la actividad y de las tareas concretas de investigación que deberá realizar el candidato dentro del proyecto, con expresión del tiempo requerido para las mismas que, en ningún caso, podrá exceder de la duración del proyecto.
- f) Fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante.

5. Selección de solicitudes

5.1 El baremo de selección valorará, con una ponderación adecuada, los siguientes aspectos:

- a) Historial científico de equipo de investigación.
- b) Calidad del proyecto de investigación.
- c) Duración del proyecto desde el momento de incorporación del candidato.
- d) Méritos académicos y científicos del candidato.
- e) Calidad científica y duración de las estancias en el extranjero.
- f) Adecuación del candidato a los objetivos del proyecto.
- g) Beneficios científicos de la incorporación del candidato al proyecto.

5.2. En cualquier caso, se tendrá en cuenta los criterios de selección que se aplican en los programas oficiales de incorporación de doctores.

5.3 La Comisión propondrá al Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo una relación priorizada de candidatos que pueden ser contratados con cargo a este programa, relación que será actualizada periódicamente.

6. Obligaciones de los beneficiarios

6.1 Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada.

6.2 Cumplir las obligaciones establecidas en su contrato.

6.3 Desarrollar eficazmente su labor en las distintas etapas del proyecto de investigación, con dedicación exclusiva a dicha función, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde se desarrolle el proyecto.

6.4 Remitir al Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo,

en las fechas que éste establezca, informes de la labor realizada y resultados obtenidos.

6.5 Mencionar a la UGR en las publicaciones científicas derivadas de su contrato.

6.6 Presentar solicitud a las convocatorias de programas de incorporación de doctores que se realicen durante el periodo de vigencia de su contrato.

PROGRAMA 7: Ayudas a profesores o ayudantes para la realización de su tesis doctoral

1. Objetivo del programa

Apoyar la realización de tesis doctorales de los profesores o ayudantes de la UGR , cuando el doctorando y su director desempeñen su labor docente en centros ubicados en ciudades distintas.

2. Condiciones del programa

Estas ayudas están destinadas a cubrir total o parcialmente los gastos producidos por los desplazamientos relacionados con los trabajos de investigación de la tesis, y tendrán una cuantía máxima de 1.000 •.

3. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas los profesores o ayudantes de la UGR que reúnan las siguientes condiciones:

3.1 Haber obtenido el reconocimiento de la suficiencia investigadora o DEA con posterioridad al 1 enero de 2004.

3.2 Tener aprobado el plan de trabajo para la realización de la tesis.

3.3 Que el solicitante y el director de su tesis desempeñen la totalidad de su dedicación docente en centros ubicados en ciudades distintas. Como norma general, cuando la tesis tenga más de un director, esta condición se exigirá a todos ellos.

3.4 No podrán solicitar estas ayudas quienes hayan disfrutado de las mismas en dos convocatorias anteriores.

4. Formalización de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el **30 de abril de 2007**.

5. Selección de candidatos

La Comisión de Investigación tendrá en cuenta, como principal criterio de selección, los méritos académicos de los solicitantes.

6. Obligaciones de los beneficiarios

6.1 Realizar la actividad para la que se le concede la ayuda, siendo necesaria para cualquier cambio la autorización previa del Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo.

6.2 Presentar antes del 31 de diciembre de 2007 una breve memoria de la actividad realizada.

PROGRAMA 8: Estancias breves en otros centros de investigación

1. Objetivo del programa

Facilitar al personal docente e investigador de la UGR la actualización de conocimientos y la adquisición de nuevas técnicas, mediante estancias breves en otras universidades o centros de investigación.

2. Condiciones del programa

2.1 Las ayudas se concederán para estancias de duración mínima de 20 días, que habrán de realizarse entre el 1 de enero de 2007 y el 30 de abril de 2008.

2.2 Estas ayudas deberán ser cofinanciadas al 50% por un Departamento, Instituto, Grupo o Proyecto de Investigación de la UGR o por cualquier otra institución.

2.3 La ayuda será establecida por la Comisión de Investigación en función de las disponibilidades económicas de este programa y del lugar de destino.

2.4 Se concederá, como máximo, una ayuda anual por solicitante.

2.5 Se atenderán las necesidades de planificación universitaria, procurando una adecuada distribución de las ayudas por Grupos de Investigación. Cuando existan solicitudes de varios miembros de un mismo Grupo de Investigación, el responsable deberá priorizar las mismas.

3. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas:

3.1 Los profesores, los ayudantes y los investigadores contratados de la UGR.

3.2 Los beneficiarios de programas oficiales de formación de personal investigador, que no tengan reconocida la posibilidad de formación temporal en el extranjero en el programa por el que se rigen, así como los becarios homologados de la UGR.

4. Formalización de solicitudes

4.1 Cada solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Carta de admisión del centro de investigación de destino, en la que se haga constar la viabilidad de la labor a desarrollar.

b) Autorización de desplazamiento concedida por los órganos de gobierno competentes.

c) Copia del DNI.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el **10 de septiembre de 2007**.

5. Selección de solicitudes

Con carácter general se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

a) Méritos académicos y científicos del solicitante.

b) Viabilidad de la labor a realizar e interés de la misma.

c) Se valorará positivamente la existencia de un convenio de colaboración entre la UGR y el organismo al que pertenezca el centro de destino.

6. Obligaciones de los beneficiarios

6.1 Realizar la estancia en la fecha y centro para los que se concede la ayuda, siendo necesaria para cualquier cambio la autorización previa del Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo.

6.2 Presentar, en el plazo de un mes después de finalizar la estancia, una breve memoria de la labor investigadora desarrollada, certificación acreditativa de la realización de la estancia y justificantes económicos.

PROGRAMA 9: Profesores y científicos visitantes

1. Objetivo del programa

Fomentar el intercambio y la actualización de conocimientos e información científica de los miembros de la comunidad universitaria de Granada, mediante la permanencia en esta universidad de profesores e investigadores de otras universidades o centros de investigación.

2. Condiciones del programa

2.1 Las ayudas se concederán para estancias con duración mínima de un mes y máxima de tres meses, que habrán de realizarse entre el 1 de enero de 2007 y el 30 de abril de 2008.

2.2 Las ayudas habrán de ser cofinanciadas al 50% por un Departamento, Instituto, Grupo o Proyecto de Investigación de la UGR, o por cualquier otra institución.

2.3 Las ayudas cubrirán los gastos de alojamiento y manutención del investigador invitado, por una cuantía equivalente a su precio en las residencias universitarias de la UGR.

3. Requisitos de los solicitantes

Podrán ser beneficiarios de este programa los Departamentos, Institutos, Grupos o Proyectos de Investigación de la UGR. Las solicitudes serán presentadas por los directores de Departamentos o Institutos, los investigadores responsables de los Grupos o los investigadores principales de proyectos.

4. Formalización de solicitudes

4.1 El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el **28 de septiembre de 2007**.

4.2 Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Reseña del curriculum vitae del profesor o científico visitante.

b) Compromiso del investigador invitado a realizar la estancia en la UGR, en las fechas previstas y de acuerdo con el plan de trabajo propuesto.

c) Copia del DNI o pasaporte del profesor invitado.

5. Selección de solicitudes

Con carácter general se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

a) Méritos académicos y científicos del invitado.

b) Viabilidad de la labor a realizar e interés de la misma.

c) Se valorará positivamente la existencia de un convenio de colaboración entre la UGR y el organismo al que pertenezca el invitado.

6. Obligaciones de los beneficiarios

6.1 El invitado deberá realizar la estancia en la fecha y centro para los que se concede la ayuda, siendo necesaria la autorización previa del Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo para cualquier cambio.

6.2 Presentar, en el plazo de un mes después de finalizar la estancia prevista, una breve memoria de la labor investigadora desarrollada, junto con los justificantes económicos pertinentes.

PROGRAMA 10: Acciones integradas**1. Objetivo del programa**

Fomentar el conocimiento mutuo y la colaboración entre los equipos de investigación de la UGR y los investigadores de otros países, apoyando actividades de intercambio que sienten las bases para la realización de proyectos conjuntos de mayor envergadura.

2. Condiciones del programa

2.1 Las ayudas se destinarán a sufragar los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención de los investigadores participantes.

2.2 La Comisión de Investigación, atendiendo a la calidad e interés de las actividades propuestas y al presupuesto presentado, determinará el importe a conceder como ayuda de este programa, que será como máximo el 50% del costo total de las actividades realizadas. Los gastos restantes deberán ser sufragados por un Departamento, Instituto, Grupo o Proyecto de Investigación de la UGR, o por cualquier otra institución.

3. Requisitos de los solicitantes

Podrán presentar solicitud a este programa los equipos de investigación de la UGR que reúnan las siguientes condiciones:

- a) El investigador principal deberá ser un doctor de la UGR, con dedicación a tiempo completo.
- b) El equipo deberá contar con un mínimo de tres investigadores, vinculados a la UGR con dedicación a tiempo completo, que no sean beneficiarios de otros programas de Acciones Integradas.

4. Formalización de solicitudes

4.1 El plazo de presentación permanecerá abierto hasta el **31 de octubre de 2007**.

4.2 Cada solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Reseña del historial científico del equipo extranjero con el que se pretende realizar la acción integrada.
- b) Curriculum vitae de los miembros del equipo, en impreso normalizado. Los equipos de investigación integrados en el PAI no han de presentar esta documentación.
- c) Declaración responsable de no ser beneficiario de otras ayudas de diferentes programas nacionales o autonómicos.

4.3 Las actividades programadas deberán estar claramente orientadas al intercambio científico y la preparación de futuras colaboraciones. Tendrán la debida reciprocidad e incluirán al menos un viaje en cada sentido con estancias mínimas de diez días.

4.4 Todas las actividades de la acción integrada deberán realizarse entre el 1 de enero de 2007 y el 30 de junio de 2008.

5. Selección de solicitudes

Con carácter general se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Calidad científica y viabilidad de la propuesta.
- b) Labor investigadora desarrollada previamente por el equipo de la UGR.
- c) Calidad y prestigio del equipo copartícipe implicado.
- d) Complementariedad de ambos equipos, afinidad de

sus líneas de investigación e interés de la cooperación.

- e) Financiación aportada por el equipo copartícipe.

6. Obligaciones de los beneficiarios

6.1 Desarrollar el plan de trabajo propuesto, en las fechas y condiciones previstas, siendo necesaria la autorización previa del Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo para cualquier cambio.

6.2 Presentar, en el plazo de un mes después de finalizada la Acción, una breve memoria de la labor investigadora desarrollada, junto con los justificantes económicos pertinentes.

PROGRAMA 11: Organización de reuniones científicas**1. Objetivo del programa**

Incentivar el intercambio y difusión de conocimientos entre los profesores e investigadores de la UGR y de otros centros, apoyando la organización de congresos, seminarios y otras reuniones científicas.

2. Condiciones del programa

2.1 Las ayudas se concederán para actividades cuyas fechas de realización estén comprendidas entre el 1 de enero de 2007 y el 30 de abril de 2008.

2.2 La cuantía de estas ayudas será determinada por la Comisión de Investigación, atendiendo a las disponibilidades económicas del programa y al interés científico de la actividad desarrollada.

3. Requisitos de los solicitantes

3.1 Podrán solicitar estas ayudas los equipos de investigación de la UGR que deseen organizar un congreso, seminario o reunión científica, a celebrar en el ámbito de la UGR.

3.2 La reunión científica programada deberá contar con la participación de investigadores de reconocido prestigio internacional.

4. Formalización de las solicitudes

4.1 El plazo de presentación permanecerá abierto hasta el **31 de octubre de 2007**.

4.2 Deberá adjuntarse presupuesto de la actividad, con especial referencia a cuotas de inscripción y otras ayudas recibidas.

5. Selección de solicitudes

La Comisión de Investigación tomará en cuenta, como principales criterios de selección, el interés científico de la actividad propuesta y los beneficios que dicha actividad pueda reportar para la investigación de la UGR.

6. Obligaciones de los beneficiarios

6.1 Una vez realizada la actividad, se presentará en el Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo un informe sobre la misma, que incluirá la liquidación del presupuesto.

6.2 En la documentación oficial de la reunión habrá de mencionarse el apoyo recibido del Plan Propio de Investigación de la UGR.

PROGRAMA 12: Participación en reuniones científicas**1. Objetivo del programa**

Fomentar la participación de profesores e investigadores de la UGR en reuniones de carácter científico organizadas fuera de esta Universidad.

2. Condiciones del programa

2.1 Las ayudas se concederán para actividades cuyas fechas de realización estén comprendidas entre el 1 de enero de 2007 y el 30 de abril de 2008.

2.2 Estas ayudas habrán de ser cofinanciadas al 50% por un Instituto, Departamento, Grupo o Proyecto de Investigación de la UGR, o por cualquier otra institución.

3. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas los profesores, ayudantes, investigadores contratados y becarios de investigación de la UGR que deseen participar en un congreso, seminario o reunión de carácter científico, presentando una ponencia o comunicación.

4. Formalización de solicitudes

4.1 El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el **31 de octubre de 2007**.

4.2 A la solicitud deberá adjuntarse:

- a) documento que acredite la aceptación de la ponencia o comunicación a presentar.
- b) autorización de desplazamiento expedida por el órgano de gobierno competente.

5. Selección de solicitudes

Además del interés científico de la actividad propuesta y los beneficios que dicha actividad pueda reportar para la investigación de la UGR, la Comisión de Investigación considerará los siguientes criterios:

- a) Tendrán prioridad las reuniones internacionales.
- b) Se concederá, como máximo, una ayuda anual por solicitante, dos ayudas por reunión científica y tres por Grupo de Investigación.

6. Obligaciones de los beneficiarios

6.1 Realizar la actividad para la que se concede la ayuda, siendo necesaria para cualquier cambio la autorización previa del Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo.

6.2 Presentar en el Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo, en el plazo de un mes después de finalizar la actividad, certificado de asistencia y presentación de la ponencia o comunicación, emitido por el comité organizador, junto con los justificantes de los gastos realizados.

PROGRAMA 13: Proyectos de investigación**1. Objetivos del programa**

Incentivar el desarrollo en la UGR de proyectos de investigación precompetitivos y posibilitar la iniciación de proyectos presentados al plan nacional que, habiendo obtenido una evaluación científica favorable, no hayan conseguido financiación.

2. Condiciones del programa

2.1 El libramiento económico se realizará en un solo pago a la concesión del proyecto.

2.2 La evaluación no favorable del informe final del proyecto o la no justificación económica, serán motivo para la devolución de la ayuda subvencionada.

2.3 Estas ayudas tienen carácter anual. Sólo en el caso de que se produjese una situación análoga a las previstas en los proyectos de la modalidad B, podrán renovarse por una sola vez.

3. Requisitos de los solicitantes

3.1 Los proyectos podrán responder a dos modalidades:

a) Equipos emergentes que intentan poner en marcha nuevos proyectos de investigación y que no han adquirido el nivel de organización suficiente para acudir a convocatorias del Plan Nacional de investigación.

b) Proyectos presentados al Plan Nacional que no hayan obtenido financiación por razones de prioridad económica.

3.2 Requisitos en la modalidad A:

a) El investigador principal deberá ser un doctor vinculado a la UGR, con dedicación a tiempo completo, que no participe actualmente en proyectos financiados por entidades públicas nacionales o de la Unión Europea.

b) El equipo de investigación que presente la propuesta deberá contar con un mínimo de tres investigadores vinculados a la UGR, incluido el investigador principal, con dedicación a tiempo completo.

3.3 Requisitos en la modalidad B:

El proyecto deberá haber sido presentado, por la UGR, a la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de I+D publicada en B.O.E. de 9 de octubre 2006 y no haber obtenido financiación.

4. Formalización de solicitudes

4.1 Impresos de solicitud:

Modalidad A) Se utilizarán los impresos oficiales de la convocatoria reseñada en el apartado 3.3.

Modalidad B) Copia del proyecto presentado en la convocatoria reseñada en el apartado 3.3. Será imprescindible presentar el informe emitido por la Comisión de Evaluación del Plan Nacional.

4.2 El presupuesto del proyecto no será superior a 3.000

• Se hará una propuesta de actividades previstas para la iniciación del proyecto, dentro del límite presupuestario anterior.

4.3 El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el **10 de septiembre de 2007**.

5. Selección de solicitudes

5.1 Los proyectos de la modalidad A podrán ser sometidos a evaluación externa. Una vez recibidos los correspondientes informes, la Comisión de Investigación considerará los proyectos que hayan alcanzado un nivel satisfactorio para proceder a su resolución.

5.2 Para los proyectos de la modalidad B, la Comisión de Investigación tomará en cuenta, como principales criterios de selección, el contenido del informe de evaluación del plan nacional, la viabilidad de las actividades propuestas y la mejora en la futura competitividad del proyecto que pueda conseguirse mediante dichas actividades.

6. Obligaciones de los beneficiarios

6.1 Desarrollar con eficacia el plan de trabajo previsto.

6.2 Remitir al Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo un informe final del proyecto que incluya las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y el balance económico.

6.3 Presentar el proyecto a la próxima convocatoria del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

PROGRAMA 14: Ayudas para la preparación de proyectos europeos

1. Objetivo del programa

Incentivar la concurrencia a las convocatorias europeas de proyectos, subvencionando la asistencia de los profesores de la UGR a las reuniones preparatorias necesarias para la elaboración de tales proyectos.

2. Condiciones del programa

La ayuda, cuya cuantía será establecida por la Comisión de Investigación, deberá ser cofinanciada al 25% por algún Departamento, Instituto, Grupo o Proyecto de investigación de la UGR, o por cualquier otra entidad financiadora.

3. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas los profesores o los grupos de investigación de la UGR.

4. Formalización de solicitudes

4.1 El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el **10 de septiembre de 2007**.

4.2 Cada solicitud deberá ir acompañada de la autorización para el desplazamiento expedida por el órgano de gobierno competente.

5. Selección de solicitudes

Se atenderá principalmente a la calidad y competitividad del proyecto que se trata de preparar.

6. Obligaciones de los beneficiarios

Presentar, en el plazo de un mes después de finalizar la actividad prevista, una breve memoria de la labor desarrollada, certificación acreditativa de la realización de la misma y justificantes económicos.

PROGRAMA 15: Reparación de material científico

1. Objetivo del programa

Apoyar económicamente la reparación de equipos científicos de los Departamentos, Institutos y Centros de investigación de la UGR.

2. Condiciones del programa

2.1 El importe de la ayuda será, como máximo, el 50% del coste total de la reparación o de la cuota anual que deba abonarse en los contratos de mantenimiento.

2.2 Se atenderán las necesidades de planificación universitaria, procurando una adecuada distribución de las ayudas por Institutos, Departamentos o Centros de Investigación.

3. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas los directores de departamentos o institutos y los decanos o directores de centros de la UGR.

4. Formalización de solicitudes

4.1 El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el **31 de octubre de 2007**.

4.2 Cada solicitud contendrá una breve memoria explicativa de la necesidad de efectuar la reparación para la que se solicita la ayuda. Se deberá justificar documentalmente la imposibilidad de efectuar la reparación por parte de los servicios técnicos de la Universidad.

4.3 Se acompañará el presupuesto o factura pro-forma de la reparación a efectuar.

4.4 Cuando sea conveniente, para economizar recursos, realizar contratos de mantenimiento de determinados equipos, podrá solicitarse igualmente ayuda para dichos contratos. En este caso la memoria explicativa incluirá un estudio comparativo que justifique la conveniencia de contratar el mantenimiento y la propuesta o modelo de contrato a realizar.

5. Obligaciones de los beneficiarios

5.1 Llevar a cabo la reparación para la que han obtenido la ayuda, de acuerdo con el presupuesto presentado. O bien, suscribir el contrato de mantenimiento propuesto, de acuerdo con el modelo presentado.

5.2 Remitir al Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo, en el plazo de un mes después de realizado el gasto, copia de los correspondientes justificantes económicos.

PROGRAMA 16: Anticipos

1. Objetivo del programa

Apoyar el desarrollo de proyectos de investigación de la UGR anticipando, siempre que sea necesario, los recursos económicos imprescindibles para la realización de las actividades previstas en el proyecto.

2. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estos anticipos los investigadores principales de proyectos, contratos o convenios de investigación de la UGR.

3. Formalización de solicitudes

3.1 Cada solicitud incluirá una breve memoria explicativa que incluya:

- a) Finalidad a la que se destina el anticipo.
- b) Justificación de su necesidad.
- c) Garantía de devolución.

3.2 El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta el **31 de octubre de 2007**.

4. Selección de solicitudes

Cuando, por razones de liquidez, sea necesario establecer prioridades, tendrán preferencia los anticipos para la contratación de personal y aquellos cuyo plazo de devolución sea más corto.

5. Obligaciones de los beneficiarios

5.1 Destinar el importe del anticipo a la finalidad para la

que se ha solicitado.

5.2 Comunicar al Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo, tan pronto como sea posible, la disponibilidad de los fondos necesarios para la devolución.

PROGRAMA 17: Acciones especiales y apoyo a convenios

1. Objetivo del programa

Apoyar actuaciones científicas que, con carácter especial o de forma imprevista, surjan a lo largo de la aplicación del Plan Propio 2007, siempre que tales actuaciones no estén contempladas en los restantes programas. En particular, este programa prestará apoyo a los convenios bilaterales de colaboración entre la UGR y otras instituciones cofinanciando las actividades de investigación necesarias para su mejor desarrollo.

2. Formalización de solicitudes

2.1 Dado el carácter extraordinario de estas acciones, no se establecen limitaciones específicas a las solicitudes con cargo a este programa. Podrán entenderse como acciones especiales las subvenciones solicitadas para la realización de actividades complementarias a los proyectos de investigación, prioritariamente los financiados por el Programa Marco de la Unión Europea, que no estén contempladas en el presupuesto del proyecto.

2.2 El plazo de solicitud permanecerá abierto hasta el **31 de octubre 2007**.

3. Concesión de las ayudas

Tendrán prioridad las actividades acogidas a convenios de colaboración institucional suscritos por la UGR y las que puedan contribuir al establecimiento y desarrollo de tales convenios. La Comisión de Investigación decidirá sobre la concesión de las ayudas y la cuantía y naturaleza de las mismas, atendiendo al interés científico o institucional de las actividades propuestas y a las disponibilidades presupuestarias de este programa. Se podrán conceder ayudas en forma de exención de las tasas por utilización de determinados servicios de apoyo técnico a la investigación, especialmente las del Centro de Instrumentación Científica.

PROGRAMA 18: Premios de investigación

Objetivos del programa

Incentivar, reconocer y recompensar las actividades científicas de mayor calidad realizadas por los investigadores de la UGR. El programa presenta dos modalidades:

A) Premio "Universidad de Granada" a la Divulgación Científica.

B) Premio "Universidad de Granada" a Trabajos de Investigación de Excelencia.

A) premio «Universidad de Granada» a la divulgación científica.

1. Convocatoria

1.1 Se convoca, para el año 2007, el Premio «Universidad de Granada» a la difusión del conocimiento científico.

1.2 Podrán optar a este Premio los autores de obras orientadas a la difusión científica en cualquier campo del saber, que sean inéditas o hayan sido publicadas en editoriales universi-

tarias durante los años 2006 y 2007.

1.3 Al menos uno de los autores del trabajo presentado deberá estar vinculado a la UGR.

1.4 La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

2. Dotación del premio

2.1 Se concederán un máximo de dos premios dotados, cada uno de ellos, con 3.000 €.

2.2 En su caso, publicación de la obra en la Editorial UGR.

3. Presentación de candidaturas

3.1 El plazo de presentación de candidaturas finalizará el **31 de octubre de 2007**.

3.2 Cada candidatura podrá ser presentada por:

- Uno de los autores de la obra que aspira al premio, con la conformidad explícita de los coautores, si los hubiera.
- Dos profesores o investigadores de la UGR.
- La Editorial UGR podrá presentar hasta un máximo de 5 candidaturas.

En cualquier caso, las candidaturas deberán contar con la conformidad explícita de todos los autores de la obra presentada.

3.4 Al impreso normalizado habrá de adjuntarse un ejemplar de la obra en soporte papel.

4. Resolución

4.1 La convocatoria será resuelta por un Jurado copresidido por los Vicerrectores de Investigación y Tercer Ciclo y de Extensión Universitaria y Cooperación al Desarrollo de la UGR, del que formarán parte, además, el Director de la Editorial UGR y cinco vocales designados por el Rector a propuesta de la Comisión de Investigación, y la Directora del Secretariado del Plan Propio y Grupos de Investigación, que actuará como Secretaria.

4.2 La resolución se adoptará, y se hará pública, antes del día **31 de diciembre de 2007**. El fallo del Jurado será inapelable.

5. Criterios de concesión

5.1 Se atenderá a la calidad científica de la obra y a su capacidad para divulgar con rigor, claridad y amenidad, los contenidos científicos.

5.2 El Premio podrá declararse desierto.

B) premio «Universidad de Granada» a trabajos de investigación de excelencia.

1. Convocatoria

1.1 Se convocan, para el año 2007, los Premios «Universidad de Granada» a trabajos de investigación de excelencia.

1.2 Podrán presentar su candidatura a este Premio los autores de trabajos de investigación publicados, como artículos originales, en revistas de investigación recogidas en las bases de datos del ISI. El objetivo de este premio es el reconocimiento a publicaciones que tengan por objeto la exposición de los resultados de trabajos de investigación originales.

1.3 El año de publicación del artículo deberá ser 2005 o 2006.

1.4 Al menos uno de los autores del trabajo presentado deberá estar vinculado a la UGR.

1.5 La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

2. Dotación de los premios

Se concederá un máximo de tres premios, dotados cada uno de ellos con 2.000 •.

3. Presentación de candidaturas

3.1 El plazo de presentación de candidaturas finalizará el 31 de octubre de 2007.

3.2 Cada candidatura podrá ser presentada:

- Por uno de los autores del trabajo que aspira al premio, con la conformidad explícita de todos los coautores, si los hubiera.

- Dos profesores o investigadores de la UGR.

- La Biblioteca General de la UGR podrá presentar hasta un máximo de 5 candidaturas, seleccionadas en función de la visibilidad internacional de los trabajos que puedan optar al premio.

En cualquier caso, las candidaturas deberán contar con la conformidad explícita de todos los autores del artículo presentado.

3.3 Al impreso normalizado de candidatura deberá adjuntarse:

a) Una separata del artículo presentado.

b) Opcionalmente, informes del consejo editorial de la revista en la que se haya publicado el artículo, reseñas realizadas en revistas especializadas y cualesquiera otros justificantes que avalen los indicios de calidad del artículo.

4. Resolución

4.1 La convocatoria será resuelta por un Jurado copresidido por los Vicerrectores de Investigación y Tercer Ciclo y de Nuevas Tecnologías de la UGR, del que formarán parte, además, el Director de la Biblioteca General de la UGR y cinco vocales designados por el Rector a propuesta de la Comisión de Investigación y la Directora de la Oficina de Gestión de la Investigación, que actuará como Secretaria.

4.2 La resolución se adoptará, y se hará pública, antes del día 31 de diciembre de 2007. El fallo del Jurado será inapelable.

5. Criterios de concesión

5.1 Se atenderá prioritariamente a los indicios objetivos de calidad de los artículos presentados, usando principalmente datos publicados por el ISI: factor de impacto medio de la revista en la que ha aparecido el artículo y factor de impacto observado del artículo mismo. Estos factores de impacto deberán tipificarse atendiendo a la categoría en la que se encuentre clasificada la revista.

5.2 Se valorará el porcentaje de participación de investigadores de la UGR en la autoría del artículo.

PROGRAMA 19: Sabáticos

1. Objetivos del programa

Incentivar y apoyar la realización de actividades de formación, especialización y perfeccionamiento docente e investigador de los profesores de la UGR, facilitándoles el ejercicio del derecho reconocido en el artículo 105 de los Estatutos.

2. Condiciones del programa

2.1 Las ayudas se concederán para estancias de duración mínima de seis meses y máxima de un año.

2.2 Las estancias deberán programarse en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2007 y el 31 de diciembre de 2008.

2.3 Los beneficiarios percibirán durante el periodo sabático su sueldo íntegro, respetándoseles los complementos a que tendrían derecho de permanecer con docencia activa y dedicación a tiempo completo.

2.4 También percibirán, con cargo a este programa:

a) Una dotación para gastos de desplazamiento cuyo importe será fijado por la Comisión de Investigación.

b) Una ayuda para gastos de alojamiento y manutención, por importe máximo de 600• por mes. Esta ayuda estará condicionada por las que el beneficiario pueda obtener de otras fuentes de financiación.

El abono de estas dotaciones se hará efectivo de la siguiente forma:

a) Un 60%, por anticipado, al inicio del periodo sabático.

b) El 40% restante, una vez finalizada la actividad, previa presentación de la correspondiente memoria, de los justificantes económicos oportunos y de la certificación, por parte de las instituciones de acogida, de las percepciones, en metálico o en especie, que el beneficiario haya eventualmente obtenido de ellas.

2.5 En el caso de que la sustitución del beneficiario no exija contratación extraordinaria de profesorado, el Departamento al que esté adscrito recibirá, con cargo a este programa, una ayuda compensatoria por importe máximo de 3.000 •. El Departamento podrá destinar esta ayuda a financiar sus propias actividades de investigación o proponer, con sujeción a la legislación vigente, el pago de retribuciones complementarias a los profesores que asuman las obligaciones docentes del beneficiario durante su ausencia.

3. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas:

3.1 Los funcionarios doctores de la UGR que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener reconocido, a 31 de diciembre de 2006, al menos un tramo nacional o autonómico de complemento de productividad por méritos de investigación. Excepcionalmente, en el caso de profesores con una meritoria actividad investigadora objetivamente contrastada, en función del interés de las actividades a realizar durante el periodo sabático, podrán admitirse solicitudes que no cumplan este requisito.

b) Haber prestado servicios, como profesor o investigador de la UGR, durante un mínimo de 6 años, con dedicación a tiempo completo.

c) No haber disfrutado durante los años 2005 y 2006 de licencias de movilidad por periodos superiores a cuatro meses.

4. Formalización de solicitudes

4.1 Cada solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Plan de actividades previsto y breve memoria explicativa del interés de tales actividades. Dicho plan deberá contemplar una estancia continuada o varias consecutivas en Universidades o Centros de investigación fuera del ámbito geográ-

fico de la UGR, por el periodo completo para el que se solicita la ayuda.

b) Invitación oficial de las Universidades o Centros de acogida. Dicha invitación deberá explicitar la viabilidad de las actividades previstas y el periodo de estancia.

c) Informe favorable del Consejo del Departamento al que esté adscrito el solicitante, en el que se harán constar las previsiones para atender las obligaciones docentes del mismo durante su ausencia. Solamente en el caso de que la ausencia del beneficiario ocasione un déficit de profesorado en el Departamento podrán dichas previsiones contemplar la contratación extraordinaria de profesorado para atender la sustitución.

d) Autorización de desplazamiento concedida por los órganos de gobierno competentes.

e) Fotocopia DNI o pasaporte del solicitante.

f) Hoja de servicios donde se haga constar los puntos 3.1.a; 3.1.b. y 3.1.c.

4.2 El plazo de solicitud permanecerá abierto hasta el **28 de septiembre de 2007**.

5. Criterios de selección y procedimiento de concesión

5.1 Se tendrán en cuenta, como principales criterios de selección, los siguientes:

a) Méritos de investigación del solicitante.

b) Interés de las actividades previstas durante el periodo sabático, por su repercusión en la actividad docente e investigadora de la UGR, junto con la calidad del Centro de Investigación de destino.

c) Antigüedad del solicitante como profesor de la UGR.

5.2 Como regla general, no se deberá conceder más de una ayuda por Departamento y año.

5.3 El disfrute de las ayudas estará supeditado a la concesión de la oportuna licencia por el Consejo de Gobierno de la UGR.

6. Obligaciones de los beneficiarios

6.1 Realizar las estancias sabáticas en las fechas y centros para los que se concede la ayuda, siendo necesaria para cualquier cambio la autorización previa del Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo.

6.2 Finalizado el periodo sabático, el beneficiario estará obligado a justificar mediante un informe debidamente acreditado, la labor realizada y los resultados obtenidos, así como a presentar certificación acreditativa de la realización de la estancia y justificantes económicos.

PROGRAMA 20: Financiación por objetivos

1. Objetivo

Apoyar las acciones encaminadas a la mejora de la actividad investigadora contempladas en contratos-programa con Centros, Departamentos o Institutos Universitarios, y potenciar el desarrollo de líneas prioritarias de investigación de la UGR, mediante acciones concertadas con colectivos específicos de investigadores, que adoptarán también la forma de contrato-programa.

2. Beneficiarios

Podrán acogerse a este programa los Centros, Departamentos o Institutos Universitarios que tengan en ejecución

contratos-programa en los que se contemplen medidas de fomento de la actividad investigadora. También podrán acogerse colectivos amplios de investigadores de la UGR que desarrollen líneas de investigación interdisciplinares de interés estratégico y presenten un grado suficiente de afinidad o complementariedad científica.

3. Propuestas

3.1 Los Centros, Departamentos o Institutos Universitarios que tengan en ejecución contratos-programa no están obligados a presentar propuesta alguna. Previo acuerdo con el colectivo implicado, el Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo comunicará a la Comisión de Investigación las medidas de fomento de la actividad investigadora a desarrollar en el año 2007, a efectos de coordinación, seguimiento y contabilización de la correspondiente reserva presupuestaria.

3.2 Cada colectivo solicitante, de los no contemplados en el párrafo anterior, deberá elaborar, de común acuerdo entre sus integrantes, y elevar al Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo, hasta el **31 de diciembre de 2007**, una memoria-propuesta que contemple, al menos, los siguientes aspectos:

a) Identificación de los equipos de investigación que componen el colectivo solicitante. Por cada uno de estos equipos suscribirá la propuesta un investigador responsable.

b) Líneas de investigación a desarrollar y justificación de su interés estratégico para la UGR. Dicha justificación podrá basarse en el carácter prioritario de tales líneas en los planes de investigación europeo, nacional y autonómico, o en su especial interés y proyección en el entorno socio-económico de la UGR.

c) Compromiso de resultados a obtener en el marco de una programación plurianual. Tales resultados deberán ser susceptibles de evaluación y seguimiento periódico mediante indicadores objetivos referentes a:

- La cantidad, calidad y visibilidad de la producción científica.

- La competitividad del colectivo en la captación de recursos humanos y materiales para investigación.

- La capacidad formativa del colectivo: becarios de investigación, tesis doctorales, programas de doctorado, oferta de postgrado, divulgación científica, etc.

- El potencial de transferencia de tecnología o conocimiento al entorno social.

d) Actividades previstas y medidas a desarrollar, orientadas a la consecución de los objetivos marcados, también en programación plurianual. Se cuantificarán las necesidades de financiación que tales actividades y medidas requieren.

4. Gestión del programa

4.1 Concreción de las propuestas: Recibida una memoria-propuesta en los términos previstos en el apartado 3.2, el Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo la someterá a un estudio previo de viabilidad y, dando audiencia a los investigadores responsables, podrá sugerir las modificaciones o mejoras en la propuesta que se juzguen convenientes. Esta fase consultiva deberá conducir a una versión definitiva de la propuesta en la que queden claramente definidas las siguientes cuestiones:

a) Las actividades concretas a desarrollar en la programación plurianual.

b) Los objetivos a alcanzar y sus indicadores de seguimiento periódico.

c) La propuesta de financiación plurianual y la previsión presupuestaria para el año 2007.

4.2 Evaluación definitiva: El Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo trasladará la propuesta consensuada en los términos del apartado anterior, a la Comisión de Investigación para su aprobación definitiva. La Comisión determinará, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, el importe total de la subvención que, con cargo a este programa, se pondrá a disposición del colectivo beneficiario en el año 2007. Dicho importe se abonará en un centro de gasto específico que será gestionado por uno de los investigadores responsables, elegido por y de entre ellos.

4.3 Contrato-programa: Los compromisos adquiridos, tanto por parte del colectivo beneficiario en el cumplimiento de sus objetivos, como por parte del Vicerrectorado de Investigación y Tercer Ciclo en la aportación de los recursos pactados, quedarán reflejados documentalmente en un contrato-programa suscrito por ambas partes.

5. Seguimiento

Para cada uno de los contratos-programa que esté recibiendo financiación con cargo al Plan Propio de Investigación, en los términos previamente acordados, y al menos con carácter anual, se evaluará el desarrollo de todas las acciones concertadas que estén orientadas al fomento y mejora de la actividad investigadora, verificando el grado de cumplimiento de los objetivos planteados, mediante el análisis de la evolución de los indicadores previstos. Para estas evaluaciones, la Comisión de Investigación podrá requerir de los investigadores responsables la documentación que considere necesaria.

El resultado de las evaluaciones será determinante para la continuidad de las acciones concertadas y de las subvenciones que en años sucesivos se vayan concediendo, hasta completar, en su caso, la programación plurianual prevista.

LÍMITE DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE NUEVO INGRSO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2007/08

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2007)

Titulaciones con límite de admisión de primer y 2º ciclo

Arquitecto	172
Arquitecto Técnico	380
Dip. Biblioteconomía y Documentación	70
Dip. Ciencias Empresariales	285
Dip. Ciencias Empresariales (Ce)	35
Dip. Ciencias Empresariales (Me)	70
Dip. Educación Social	100
Dip. Enfermería	135
Dip. Enfermería S.A.S.	55
Dip. Enfermería (Ce)	135
Dip. Enfermería (Me)	60
Dip. Estadística	70
Dip. Fisioterapia	53
Dip. Gestion y Administración Pública (Me)	35
Dip. Logopedia	70
Dip. Nutrición Humana y Dietética	100
Dip. Óptica y Optometría	135
Dip. Relaciones Laborales	400
Dip. Relaciones Laborales (Me)	35
Dip. Terapia Ocupacional	60
Dip. Trabajo Social	180
Dip. Turismo	160
I.T. Informática de Gestión	120
I.T. Informática de Gestión (Ce)	35
I.T. Informática de Sistemas	120
Ingeniero Caminos, Canales y Puertos	200
Ingeniero Informática	125
Ingeniero Químico	100
Ingeniero en Telecomunicación	100
Ldo. Adm. y Dir. de Empresas	310
Ldo. Adm. y Dir. de Empresas (2º Ciclo)	100
Ldo. Adm. y Dir. de Empresas + Ldo. Derecho	150
Ldo. Bellas Artes	235
Ldo. Biología	250
Ldo. Ciencias Ambientales	150
Ldo. C.C. Actividad Física y Del Deporte	200
Ldo. C.C. Políticas y de la Administración	80
Ldo. Ciencias Políticas y de la Admon. +	
Ldo. Derecho	100
Ldo. Derecho	550
Ldo. Economía	275
Ldo. Farmacia	350
Ldo. Filología Árabe	35
Ldo. Filología Clásica	35
Ldo. Filología Eslava	35
Ldo. Filología Eslava	S7L
Ldo. Filología Francesa	35
Ldo. Filología Hispánica	70
Ldo. Filología Inglesa	150
Ldo. Filosofía	75
Ldo. Física	90
Ldo. Geografía	35
Ldo. Geología	70
Ldo. Historia	150

Ldo. Historia del Arte	150
Ldo. Matemáticas	70
Ldo. Medicina	221
Ldo. Odontología	85
Ldo. Pedagogía	200
Ldo. Pedagogía (2º Ciclo)	100
Ldo. Psicología	300
Ldo. Psicopedagogía (2º Ciclo)	260
Ldo. Química	70
Ldo. Sociología	80
Ldo. Traducción e Interpretación (Alemán)	37
Ldo. Traducción e Interpretación (Árabe)	35
Ldo. Traducción e Interpretación (Francés)	80
Ldo. Traducción e Interpretación (Inglés)	120
Maestro: Audición y Lenguaje	90
Maestro: Audición y Lenguaje (Inmac.)	35
Maestro: Educación Especial	90
Maestro: Educación Especial (Inmac.)	60
Maestro: Educación Física	160
Maestro: Educación Física (Inmac.)	120
Maestro: Educación Infantil	180
Maestro: Educación Infantil (Inmac.)	120
Maestro: Educación Musical	90
Maestro: Educación Musical (Inmac.)	35
Maestro: Educación Primaria	300
Maestro: Educación Primaria (Inmac.)	60
Maestro: Lengua Extranjera (Francés)	50
Maestro: Lengua Extranjera (Inglés)	150
Maestro: Lengua Extr.-Inglés (Inmac.)	35
Maestro: Audición y Lenguaje (Ce)	35
Maestro: Educación Especial (Ce)	35
Maestro: Educación Física (Ce)	35
Maestro: Educación Infantil (Ce)	35
Maestro: Educación Musical (Ce)	35
Maestro: Educación Primaria (Ce)	35
Maestro: Lengua Extranjera (Ce)	35
Maestro: Audición y Lenguaje (Me)	35
Maestro: Educación Especial (Me)	35
Maestro: Educación Física (Me)	35
Maestro: Educación Infantil (Me)	35
Maestro: Educación Musical (Me)	35
Maestro: Educación Primaria (Me)	35
Maestro: Lengua Extranjera (Me)	35

Titulaciones con Límite de Admisión 2º Ciclo

Titulaciones	Nº De Plazas
Ingeniero Caminos, Canales y Puertos	3
Ingeniero Electrónica	30
Ingeniero Informática	80
Ingeniero Químico	20
Ingeniero en Telecomunicación	20
Ldo. Adm. y Dir. de Empresas	100
Ldo. Antropología Social y Cultural	180
Ldo. Biología	S/L
Ldo. Bioquímica	70
Ldo. Ciencia y Tec. De Los Alimentos	95
Ldo. Ciencias Ambientales	20
Ldo. C.c. Actividad Física y el Deporte	60
Ldo. C.c. Políticas y de la Admon.	40
Ldo. Ciencias del Trabajo	150
Ldo. Ciencias y Técnicas Estadísticas	75
Ldo. Comunicación Audiovisual	65
Ldo. Documentación	90
Ldo. Economía	100
Ldo. Filología Árabe	S/L
Ldo. Filología Clásica	S/L
Ldo. Filología Eslava	35
Ldo. Filología Hebrea	S/L
Ldo. Filología Hispánica	25
Ldo. Filología Francesa	S/L
Ldo. Filología Inglesa	25
Ldo. Filología Italiana	S/L
Ldo. Filología Portuguesa	S/L
Ldo. Filología Románica	S/L
Ldo. Geología	20
Ldo. Historia y Ciencias de la Música	75
Ldo. Investigación y Téc. de Mercado	150
Ldo. Matemáticas	20
Ldo. Odontología	S/L
Ldo. Pedagogía	100
Ldo. Psicopedagogía	260
Ldo. Psicopedagogía (Ceuta)	S/L
Ldo. Psicopedagogía (Melilla)	S/L
Ldo. Química	20
Ldo. Sociología	50
Ldo. Teoría Literatura y Lit. Comparada	S/L
Ldo. Traduc. e Interpretación (Alemán)	10
Ldo. Traducción e Interpretación (Árabe)	10
Ldo. Traduc. e Interpretación (Francés)	16
Ldo. Traducción e Interpretación (Inglés)	18

PLAN DE PROMOCIÓN DEL PROFESORADO LABORAL CONTRATADO A TIEMPO COMPLETO

(Modificado por el Consejo de Gobierno de 12/04/07)

La Universidad de Granada cuenta en la actualidad con más de 700 profesores contratados a tiempo completo ubicados en categorías contractuales muy distintas. La Universidad ha abierto dos vías de promoción de los mismos: una, mediante la dotación de las correspondientes plazas de Profesor de los Cuerpos Docentes Universitarios cuando se obtiene la condición de habilitado; la otra proviene de los acuerdos alcanzados en el sistema universitario andaluz para la aplicación de las disposiciones transitorias 2ª y 3ª de la Ley Andaluza de Universidades. Gracias a estos acuerdos, los 223 profesores y profesoras que aún permanecen con contratos administrativos pueden acceder, una vez alcanzados los requisitos, a las distintas modalidades de profesorado laboral.

Por otra parte, y para aquellas figuras contractuales derivadas de la LOU en las que el grado de doctor no constituye un requisito, se han acordado mejoras salariales vinculadas a la obtención del mismo. Se ha regulado además el paso a la máxima categoría contractual: Profesor Contratado Doctor de nivel 2, así como la obtención de contratos indefinidos.

No obstante lo anterior, hay un colectivo de más de 300 contratados laborales que podrían estar en disposición de promocionar alcanzando plazas de mayor nivel contractual. Este hecho constituye además un imperativo para la mitad de los mismos, dado que sus contratos son temporales y sin posibilidad legal de renovación.

En este contexto y atendiendo al tiempo transcurrido desde la realización de los primeros contratos de profesorado laboral, se considera necesario establecer un programa de promoción de estos profesores y profesoras, que permita dar continuidad a su carrera académica y así, no truncar las legítimas aspiraciones de aquellos que continúan alcanzando nuevas cotas en la realización de su trabajo docente e investigador.

Beneficiarios.

El presente programa está dirigido a las siguientes figuras de profesorado de la Universidad de Granada: Ayudantes y Profesores Ayudantes Doctores.

Requisitos.

- Cumplir en el momento de la solicitud los requisitos legales para acceder a la figura que se solicita.
- Los solicitantes de plazas de Profesor Colaborador deberán estar en posesión del título de doctor.

Solicitudes.

Las solicitudes se realizarán en un modelo específico que estará a disposición de los interesados en la página web del Vicerrectorado de Ordenación Académica y en el Servicio de Personal Docente e Investigador. Las solicitudes deberán estar necesariamente acompañadas de:

- Acreditación para la figura que se solicita de la Agencia de Evaluación correspondiente.
- Currículum vitae del solicitante según el modelo establecido.
- Para las plazas de Profesor Ayudante Doctor, certificación que acredite el requisito de haber realizado durante dos

años tareas docentes y/o investigadoras en Centros de Investigación o Universidades distintas de la de Granada.

Las solicitudes se podrán realizar en cualquier momento del curso académico y deberán entregarse en el registro de la Universidad.

Documentación a presentar por el Departamento

- Informe del Departamento al que pertenece el solicitante.
- Propuesta del Departamento del perfil de la plaza y de las Comisiones titular y suplente, conforme a lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Granada y demás normativa de desarrollo.

Resolución.

La Comisión Académica delegada del Consejo de Gobierno estudiará las solicitudes y propondrá a éste la dotación de las plazas para las Áreas de Conocimiento y Departamentos correspondientes.

El número máximo de plazas propuestas estará en función de las disponibilidades presupuestarias. Si no fuera posible atender a la totalidad de las solicitudes, la Comisión Académica establecerá y aplicará criterios de prioridad que hará públicos.

En cualquier caso se garantiza la dotación de una plaza, antes de la finalización del contrato, por cada uno de los profesores que cumplan los requisitos de la convocatoria y tengan contratos con fecha de finalización improrrogable.

Se producirán al menos dos resoluciones anuales.

La Comisión Académica queda facultada para considerar situaciones de excepcionalidad en la aplicación de este programa.

Concursos.

Los concursos para acceder a las plazas dotadas serán públicos y se realizarán conforme a lo establecido por los Estatutos y el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada.

Duración del Programa

Este programa tendrá validez en tanto no se produzcan cambios en el actual marco legal y/o normativo del profesorado contratado laboral.

PLAN DE INCENTIVACIÓN DE LA JUBILACIÓN VOLUNTARIA DEL PROFESORADO DE LOS CUERPOS DOCENTES

(Modificado en Consejo de Gobierno de 12/04/07)

1.- Objeto

La Universidad de Granada, en virtud de su autonomía organizativa y dentro de su Política de Personal, ha decidido poner en marcha un Plan que facilite al profesorado funcionario que lo desee, y cumpla los requisitos legales para ello, pasar a la condición de jubilado, sin que la disminución de retribuciones se convierta en el factor esencial a la hora de decidir entre optar por la jubilación voluntaria o prolongar la vida laboral hasta la edad máxima de 70 años.

Esta medida, a la vez que ofrece al profesorado un mayor grado de libertad de elección y de flexibilidad para adoptar

decisiones personales en el ámbito laboral, debe ser una herramienta que permita a la Universidad, junto con otras acciones, abordar políticas complementarias de renovación y reequilibrio de las plantillas, capaces de anticiparse a los problemas que por envejecimiento de su profesorado, se presentarán en muchas áreas de conocimiento dentro de pocos años.

2.- Ámbito de aplicación

Al presente plan de incentivación de la jubilación se podrán acoger los profesores y profesoras de la Universidad de Granada que pertenezcan a alguno de los cuerpos docentes universitarios y reúnan los requisitos legales para solicitar su jubilación voluntaria (Art. 28.2.b del Real Decreto 670/1987, de 30 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado):

“2. La referida jubilación o retiro puede ser:

.....

b) De carácter voluntario, que se declarará a instancia de parte, siempre que el interesado tenga cumplidos los sesenta años de edad y reconocidos treinta años de servicios efectivos al Estado.”

No obstante, es responsabilidad de los interesados consultar individualmente su situación personal a este respecto a la administración

3.- Incentivo de carácter económico

Los profesores y profesoras de la Universidad de Granada que, de acuerdo con el presente plan, soliciten su jubilación voluntaria percibirán un incentivo económico según las siguientes condiciones:

3.1 Cálculo de la cuantía del incentivo:

a). Se considerarán las retribuciones brutas anuales del profesor en el año en que solicita su jubilación. Se excluyen las retribuciones debidas al desempeño de cargos académicos, otras retribuciones coyunturales no consolidadas y, en el caso de profesores con plazas vinculadas, las del complemento asistencial.

b). Se calculará la diferencia entre la cantidad anterior y el límite máximo de percepción para las pensiones públicas regulado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y el correspondiente Real Decreto de desarrollo de sus previsiones legales en materia de Clases Pasivas para el año en que se produzca la jubilación. El límite máximo de percepción de las pensiones públicas también se considerará como cantidad bruta.

La anterior cantidad se calculará siempre considerando el límite máximo de percepción para las pensiones públicas, con independencia de la pensión real de jubilación que le corresponda al profesor en virtud de las condiciones de su vida laboral (ver Anexo I).*

c). La cuantía resultante en el punto anterior se dividirá entre doce y será la que el profesor perciba mensualmente.

d). La cantidad anterior no podrá modificarse durante el tiempo que se perciba el incentivo. De la misma se descontará la correspondiente retención del IRPF.

e.) El premio de jubilación acordado por la Universidad de Granada, a través de su acción social, para el Profesorado de los Cuerpos Docentes se considerará incluido en el cómputo global de las cantidades que el profesor o profesora perciban como incentivo de jubilación.

3.2 Duración de la percepción del incentivo

a). El incentivo de jubilación se percibirá durante un máximo de 5 años o hasta la finalización del curso académico en el que el profesor cumpla 70 años si esta edad se alcanzara antes del periodo máximo de cinco años.

b). Para poder recibir el incentivo se deberá percibir al mismo tiempo la pensión de jubilación, por lo que el interesado acreditará documentalmente cada año ante la Universidad su condición de jubilado.

* Para el año 2006 el R.D. 1610/2005 de 31 de diciembre, Art. 2, prevé: “El límite máximo de percepción para las pensiones públicas regulado en el título IV de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2006,....., queda fijado en 2232,54 €/mes ó 31.255,56 €/año”.

4.- Beneficios de Acción Social de la Universidad de Granada

Los profesores acogidos al presente plan tendrán a todos los efectos la condición de profesor jubilado y, con excepción de la percepción del premio de jubilación acordado por la Universidad de Granada para el Profesorado de los Cuerpos Docentes, que se considera incluido en el incentivo a la jubilación regulado en este documento, podrán acogerse a cuantas acciones, medidas y beneficios ofrezca la universidad de Granada a su personal jubilado.

5.- Acceso a la condición de Profesor Emérito y Colaborador Extraordinario

La contratación como Profesor Emérito será incompatible con el acogimiento al presente plan y la percepción del correspondiente incentivo a la jubilación.

Los profesores que soliciten participar en el presente plan podrán ser nombrados Colaborador Extraordinario de la Universidad de Granada, tal y como prevén sus Estatutos, para lo que habrán de seguir el procedimiento descrito en el Reglamento en vigor acordado por el Consejo de Gobierno.

6.- Solicitud de acogimiento al plan

Durante el primer trimestre de cada curso académico se procederá a consultar a los profesores que pudieran ser beneficiarios del presente plan, por reunir las condiciones legales de jubilación, acerca de su intención de acogerse al mismo el siguiente curso. Dichas consultas se realizarán con objeto de adecuar el presupuesto de la Universidad de Granada y estudiar los efectos sobre la plantilla; sólo tendrán carácter informativo y en ningún caso supondrán compromiso alguno para el profesorado.

La solicitud formal de jubilación voluntaria y acogimiento a los beneficios del plan de incentivación deberá realizarse antes del 1 de mayo de cada año. Las solicitudes de jubilación deberán formalizarse de conformidad con lo establecido en el art. 1 del RD 1859/1995, de 17 de noviembre.

En cualquier caso, la jubilación sólo será efectiva al inicio del curso académico siguiente al que se solicita, momento en que se deben reunir los requisitos legales establecidos.

Disposición Adicional Primera

En las retribuciones brutas a las que se refiere el apartado 3.1.a) se considerarán, además de los trienios, tramos docentes (quinquenios) y de investigación (sexenios), las retribuciones que se regulan por el Acuerdo de 22 de diciembre de 2003 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de

Andalucía (complementos autonómicos).

En tanto no se proceda a una nueva regulación y valoración de los tramos autonómicos, y sólo a efectos del cálculo de retribuciones brutas del presente plan, se considerarán consolidados los tramos autonómicos que el solicitante perciba en el momento de su jubilación.

Disposición Adicional Segunda

Las ventajas económicas globales que para la Universidad pudieran derivarse de la aplicación del presente plan, serán aplicadas en la renovación de la plantilla de profesorado de la Universidad.

Disposición Transitoria Primera

Este Plan entrará en vigor durante el curso académico 2006-07 y surtirá efectos económicos a partir de octubre de 2007.

Disposición Transitoria Segunda

El presente plan que se aprueba con vocación de continuidad, se someterá a revisión a los dos años de su inicio o antes, si se produjeran cambios en la legislación que le es de aplicación.

Disposición Transitoria Tercera

Durante los cuatro primeros años de aplicación del presente Plan, y de forma excepcional, los profesores y profesoras que se acojan al mismo podrán percibir el premio de jubilación establecido por la Universidad de Granada en una cantidad que será inversamente proporcional al número de años en que se beneficie de este Plan. En concreto, se percibirá un 20% del valor del premio por cada año que se deje de percibir incentivo sobre el máximo total de cinco años.

Anexo I

La información contenida en el presente anexo sólo tiene carácter informativo. Para recabar información oficial los interesados deberán dirigirse al órgano competente de la Administración.

Haberes reguladores del Título IV de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2006.

I. Artículo 36

Haberes reguladores para la determinación inicial de las pensiones al amparo del título I del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado

Grupo	Haber regulador • / año
A	35.097,29
B	27.622,45
C	21.214,53
D	16.784,21
E	14.309,86

La información contenida en el presente anexo sólo tiene carácter informativo. Para recabar información oficial los interesados deberán dirigirse al órgano competente de la Administración.

“Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Clases Pasivas del Estado

Artículo 31. Cálculo de pensiones.

1. En el caso del personal que, desde la fecha de su ingreso al servicio del Estado hasta el momento de ser declarado jubilado o retirado, haya prestado servicios en el mismo cuerpo, escala, plaza, empleo o categoría, se tomará para el cálculo de su pensión anual de jubilación o retiro, forzoso o voluntario, el haber regulador que le corresponda y a él se aplicará, a idéntico efecto, el porcentaje de cálculo que, atendidos los años completos de servicios efectivos al Estado que tuviera reconocidos, proceda de entre los que a continuación se indican.”

Años de servicio / Porcentaje del H. Regulador (35.097,29) / Cantidad resultante / Percepción máxima

30	81,73	28685,01	31.255,56
31	85,38	29966,07	31.255,56
32	89,04	31250,63	31.255,56
33	92,69	32531,68	31.255,56
34	96,35	33816,24	31.255,56
35 y más	100,00	35097,29	31.255,56

“Esta escala de porcentajes se incluye conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 47.6 de la Ley 4/1990, de 29 de junio”

ADHESIÓN DE LA UGR AL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS UNIVERSIDADES EN MATERIA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO PROPUESTO POR LA CRUE

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 200/)

Código de conducta de las universidades en materia de cooperación al desarrollo

Preámbulo

A lo largo de los últimos años, las Universidades han ido asumiendo un creciente protagonismo en la cooperación al desarrollo, poniendo en marcha un amplio abanico de actividades encaminadas a favorecer la solidaridad de los distintos sectores de la comunidad universitaria, tanto con Universidades como con otras instituciones y colectivos sociales de distintos países.

Ello se inscribe en el proceso abierto en los últimos años de ampliación del número y el tipo de agentes sociales que se han ido sumando a las labores solidarias de carácter internacional, en favor de una mayor equidad y de un desarrollo humano y sostenible en el mundo. De un contexto en el que sólo unas cuantas organizaciones sociales especializadas (las conocidas como ONGD) estaban dedicadas a esta tarea, se ha pasado a otro en el que, además de un fuerte incremento de éstas, se ha producido la incorporación de muchas otras instituciones y colectivos sociales, que han comenzado a poner en marcha programas y proyectos de cooperación al desarrollo en distintos campos y en muy diversos países.

Todo ello ha dado lugar a una diversificación muy grande de las actuaciones en el campo de la cooperación, de los métodos de trabajo, y hasta de los objetivos específicos de los

diferentes proyectos y programas. En este contexto, no es de extrañar que hayan surgido contradicciones y problemas en la manera de entender la cooperación al desarrollo, tanto en las organizaciones de más larga trayectoria en este terreno (las ONGD), como en otras que se han ido incorporando a esta tarea.

Como consecuencia de todo ello, y en aras a preservar el carácter solidario de la cooperación al desarrollo, así como su objetivo de contribuir expresamente a la equidad, el desarrollo humano y la sostenibilidad, se ha hecho cada vez más necesario contar con referencias claras para orientar el trabajo en cooperación, que sirva al mismo tiempo para llamar la atención sobre posibles prácticas incompatibles con el carácter solidario de la misma, o con los objetivos antes mencionados.

Fruto de esta reflexión, distintas instituciones u organizaciones sociales han ido dotándose de diversos instrumentos tendentes a orientar su trabajo, en forma de Códigos de Conducta, Guías de Responsabilidad Social, de Transparencia y Buenas Prácticas, y otras similares. En el caso de las ONGD, estas aprobaron en 1997 el conocido como Código de Conducta de las ONG de Desarrollo que, desde entonces ha sido la referencia básica 2 a través de la cual enjuiciar y valorar, desde un punto de vista ético, el trabajo desarrollado por las mismas.

En el caso de las Universidades, la gran magnitud alcanzada por las acciones de cooperación internacional de las mismas ha puesto sobre la mesa la necesidad de acotar con mayor precisión el campo específico de la Cooperación Universitaria al Desarrollo, en aras a preservar el carácter solidario de la misma, tanto en sus objetivos como en los métodos de trabajo empleados, así como para enfatizar que su fin último debe ser el desarrollo sostenible del país con el que se coopera.

Esta preocupación ha estado presente en todos los debates habidos desde que, en 1999, las universidades españolas abordaran la elaboración de la ESCUDE (Estrategia de Cooperación Universitaria al Desarrollo), reconociéndose la importancia de esta cuestión para el fortalecimiento y la legitimación del trabajo solidario de las Universidades.

En base a todo lo anterior, las Universidades españolas, a través de la Comisión de Cooperación al Desarrollo adscrita al CEURI-CRUE, decidió en su reunión de Castellón de marzo de 2005 poner en marcha un proceso orientado a la elaboración de un Código de Conducta de las Universidades en materia de cooperación al desarrollo.

El mismo, dividido en 6 apartados y 31 artículos, representa la voluntad compartida por parte de las Universidades que integran la CRUE de acomodar la Cooperación Universitaria al Desarrollo a las pautas que en él se establecen.

En todo caso, este código deberá ser ratificado por los órganos de gobierno correspondientes en cada Universidad, que podrán adherirse al mismo como símbolo del compromiso solidario de la misma y de su voluntad de ajustar las actividades de cooperación al desarrollo a los procedimientos y criterios éticos contemplados en él.

PARTE PRIMERA: Principios y objetivos de la Cooperación Universitaria al Desarrollo

Artículo 1. La participación de las Universidades en la coope-

ración internacional al desarrollo descansa en la consideración de este último como un proceso de progreso y cambio social, económico, político, cultural, tecnológico, etc. que, surgido de la voluntad colectiva, requiere la organización participativa y el uso democrático del poder por los miembros de una colectividad.

Artículo 2. La Cooperación Universitaria al Desarrollo considera la pobreza como una situación de privación de los elementos esenciales necesarios para que el ser humano pueda vivir y desarrollarse con dignidad, y se plantea su erradicación como uno de sus fines prioritarios.

Artículo 3. Desde esta perspectiva, el desarrollo humano y sostenible se entiende como aquél capaz de crear condiciones de equidad que abran más y mejores oportunidades de vida digna a las personas para que desplieguen todas sus potencialidades, y capaz de preservar al mismo tiempo para las generaciones futuras los recursos naturales y el acervo cultural. La humanidad no puede afrontar los retos del futuro si no es aprovechando el potencial de las poblaciones más desfavorecidas, hoy limitado por la penuria de su situación.

Artículo 4. La educación de las personas y, dentro de ella, la educación superior, es un componente fundamental del proceso de ampliación de oportunidades y libertades de las personas y las sociedades. En consecuencia, el fortalecimiento de los sistemas universitarios y el fomento del acceso a los estudios universitarios constituye un objetivo esencial de la Cooperación Universitaria al Desarrollo. Es igualmente objetivo de la Cooperación Universitaria al Desarrollo la colaboración para solventar las dificultades y contradicciones asociadas a los procesos de erradicación de la pobreza y de desarrollo, fomentando el avance en áreas de investigación apropiadas a dichos objetivos.

Artículo 5. La equidad de género y el fortalecimiento de las capacidades y autonomía de las mujeres son consustanciales al desarrollo humano y, al mismo tiempo, condiciones para el logro de los objetivos globales del desarrollo, por lo que constituyen una referencia básica de la Cooperación Universitaria al Desarrollo.

Artículo 6. La Cooperación Universitaria al Desarrollo se basa asimismo en la 4 consideración de que la sostenibilidad medioambiental y los derechos de las futuras generaciones son parte indispensable de los proyectos orientados a la promoción del desarrollo.

Artículo 7. La paz, la democracia y el respeto a los derechos humanos constituyen fundamentos básicos de cualquier proceso orientado a la promoción de un desarrollo humano y sostenible, por lo que son asimismo objetivos esenciales de la Cooperación Universitaria al Desarrollo.

Las Universidades suscriben plenamente los principios de apropiación, alineación y armonización de las políticas de cooperación al desarrollo, según los cuales los procesos de desarrollo deben ser establecidos y liderados por los propios beneficiarios a través de sus instituciones e iniciativa, con el apoyo que suponen los recursos y acciones de la cooperación.

PARTE SEGUNDA: Identidad de la Cooperación Universitaria al Desarrollo

Artículo 8. La Cooperación Universitaria al Desarrollo constituye una actividad diferenciada de otras orientadas de modo general a la internacionalización de la Universidad o a la cooperación internacional entre Universidades, y fundamenta su identidad en los valores solidarios que le caracterizan. La Cooperación Universitaria al Desarrollo enriquece humana y académicamente a las personas que en ella participan y a las Universidades a las que pertenecen. La colaboración desinteresada y el compromiso solidario de la comunidad universitaria es una señal de identidad de dicha actividad.

Artículo 9. De acuerdo a lo anterior, se entiende la Cooperación Universitaria al Desarrollo como el conjunto de actividades llevadas a cabo por la comunidad universitaria y orientadas a la transformación social en los países más desfavorecidos, en pro de la paz, la equidad, el desarrollo humano y la sostenibilidad medioambiental en el mundo, transformación en la que el fortalecimiento institucional y académico tienen un importante papel.

Artículo 10. La cooperación al desarrollo de las universidades, al igual que la de otras instituciones y agentes sociales, constituye una actividad inserta en el contexto de las relaciones internacionales y en estrecha relación con las políticas globales que determinan los procesos de desarrollo, sobre las que pretende influir. Ello requiere una coherencia general entre los objetivos de largo plazo y las acciones concretas que se llevan a cabo, así como entre los resultados perseguidos y los medios empleados.

Artículo 11. La labor de la Universidad en el campo de la cooperación al desarrollo se encuentra estrechamente vinculada a su ámbito natural de actuación: la docencia y la investigación, cuestiones que son esenciales tanto para la formación integral de los estudiantes como para una mejor comprensión de los problemas que amenazan la consecución de un desarrollo humano y sostenible a escala universal. Además, el fortalecimiento institucional de los sistemas universitarios (mediante transferencia de conocimientos y tecnología, infraestructuras, entrega de equipos y otros recursos, etc.) y el asesoramiento y apoyo técnico a programas de desarrollo (especialmente los relacionados con la educación superior y aquellos en los que las capacidades científicas y críticas universitarias puedan suponer un valor añadido), junto con la sensibilización de la comunidad universitaria, constituyen ámbitos prioritarios del trabajo de la Universidad en este campo.

Artículo 12. La cooperación al desarrollo es parte esencial del compromiso social de la Universidad y como tal no puede entenderse como una actividad extraacadémica ni restringida a compromisos individuales, sino integrada en el conjunto de actividades que le son propias. Ello implica que la Universidad debe comprometerse institucionalmente con esta tarea, apoyándola con medios técnicos, humanos, y financieros, sin que la misma deba recaer únicamente en aquellos colectivos más sensibilizados, o ser considerada como una opción moral de carácter individual, al margen de las actividades académicas e institucionales.

Artículo 13. Las Universidades deberán realzar la identidad e importancia de las actividades de la Cooperación Universitaria al Desarrollo, mediante su consideración estatutaria como objetivo propio del trabajo universitario, su inclusión en los planes estratégicos, la creación de órganos institucionales de promoción y gestión de la misma, y la existencia de instrumentos y dotación presupuestaria para su ejecución.

PARTE TERCERA: Participación e implicación de la comunidad universitaria

Artículo 14. La Cooperación Universitaria al Desarrollo debe procurar la máxima implicación posible del conjunto de la comunidad universitaria. En este sentido, todos los miembros y sectores de la misma (estudiantes, PDI y PAS) deben ser llamados a participar de las actividades que forman parte de la estrategia de cooperación al desarrollo de la propia Universidad, sin que estas puedan ser patrimonializadas por unos u otros colectivos de dicha comunidad. La Cooperación Universitaria al Desarrollo se legitima y fortalece en la medida en que logra incorporar a la misma a nuevos sectores de la comunidad universitaria y se difunde como actividad habitual de las distintas estructuras universitarias.

Artículo 15. La participación de los miembros de la comunidad universitaria en el marco de la Cooperación Universitaria al Desarrollo deberá realizarse con carácter voluntario y sin finalidad lucrativa, aunque tampoco debe suponer discriminación económica alguna para quienes trabajen en ellas.

Artículo 16. La participación de la comunidad universitaria en la cooperación al desarrollo, aún dentro de la señalada voluntariedad, podrá ser reconocida como parte del quehacer propio de los distintos miembros de la comunidad universitaria, en tanto que aportación institucional de la Universidad a la sociedad, estimulando la misma de manera que no suponga discriminación académica alguna para las personas que participan en ella.

Artículo 17. Para ello, las Universidades estudiarán las fórmulas necesarias para el reconocimiento académico de las actividades propias de la cooperación al desarrollo que lleve a cabo el personal docente e investigador, impulsando líneas de investigación en sus áreas de actividad, favoreciendo la implantación de asignaturas y líneas curriculares, estableciendo, dentro de sus posibilidades, los procedimientos adecuados que permitan el desplazamiento a otros países para participar en proyectos de cooperación, incentivando la normalización de dichas actividades entre las habituales de este personal, y considerando la posibilidad de incluir un apartado de Actividades de cooperación al desarrollo en el ámbito universitario en el modelo de CV de las Universidades. Así mismo, las Universidades podrán impulsar mecanismos que valoren la participación en proyectos y actividades de cooperación al desarrollo, estimulando su calidad de manera análoga y con similares indicadores y procedimientos de evaluación o acreditación que los empleados en la valoración de los méritos docentes, investigadores o de gestión institucional.

Artículo 18. Con igual propósito, las Universidades podrán facilitar la incorporación del personal de administración y ser-

vicios a las actividades de cooperación al desarrollo, permitiendo su participación en las mismas sin merma de sus derechos laborales, y estableciendo fórmulas que, de acuerdo con la normativa legal aplicable, permitan su desplazamiento a otros países cuando se requiera su contribución y/o asesoramiento técnico en proyectos y programas de cooperación que aquellas lleven a cabo.

Artículo 19. Por lo que se refiere al alumnado, las Universidades deberán estimular su incorporación a las actividades de cooperación al desarrollo, favoreciendo la creación de ONGD universitarias, el 7 asociacionismo estudiantil y el voluntariado en estas materias, y valorando adecuadamente este trabajo mediante créditos, al igual que se hace con otro tipo de actividades.

Artículo 20. Además de la propia e imprescindible aportación institucional, las Universidades facilitarán el compromiso financiero de los distintos miembros de la comunidad universitaria para apoyar las actividades de cooperación al desarrollo, mediante fórmulas que permitan contribuir de forma solidaria al impulso de las mismas, tales como las inspiradas en el 0,7% u otras formas de aportación económica voluntaria.

PARTE CUARTA: Relación de las Universidades con las instituciones contraparte en otros países

Artículo 21. La cooperación al desarrollo debe entenderse como intercambio y enriquecimiento mutuo de las partes que participan en la misma, al margen de imposiciones o actitudes paternalistas. Desde esta perspectiva, la aproximación de las Universidades a la cooperación al desarrollo debe basarse en el respeto institucional hacia sus contrapartes y en la búsqueda de compromisos de trabajo acordes con su libre voluntad.

Artículo 22. Los acuerdos de cooperación que se establezcan con las Universidades e instituciones contrapartes deberán basarse en criterios de participación democrática y transparencia, procurando la más amplia intervención de los distintos sectores implicados a la hora de establecer objetivos y pautas de actuación.

Artículo 23. La Cooperación Universitaria al Desarrollo debe basarse en criterios de estabilidad y sostenibilidad de las acciones llevadas a cabo, para lo cual las Universidades habrán de procurar el establecimiento de vínculos de colaboración sólidos y estables con sus contrapartes, evitando la dispersión de actividades o el carácter puntual y esporádico de las mismas.

Artículo 24. Las Universidades deberán establecer, de mutuo acuerdo con sus contrapartes, instrumentos de gestión y evaluación compartidas de los proyectos y programas puestas en marcha, favoreciendo la reflexión conjunta sobre lo realizado y/o la adecuación de acciones y objetivos a las nuevas necesidades que eventualmente pudieran plantearse.

PARTE QUINTA: Relación de las Universidades con el tejido social de la cooperación

Artículo 25. La Cooperación Universitaria al Desarrollo se inscribe en el esfuerzo global 8 que instituciones y organizaciones sociales realizan a favor de un compromiso solidario capaz de contribuir al avance del desarrollo humano y la sostenibilidad en el mundo. Desde esa perspectiva, las Universidades deben favorecer el establecimiento de un diálogo fluido y de mecanismos de coordinación de esfuerzos con el resto de agentes sociales de la cooperación, entendiendo ésta de modo complementario y no competitivo, y buscando en consecuencia el apoyo mutuo y la conjunción de esfuerzos con los mismos.

Artículo 26. Las características específicas de la institución universitaria hacen que esta tenga recursos técnicos y humanos de gran importancia para el impulso de la cooperación al desarrollo. Por ello, las universidades deberán buscar fórmulas que permitan poner sus conocimientos y capacidades al servicio de las estrategias generales de cooperación y de las necesidades de los proyectos y programas impulsados por otros agentes sociales.

Artículo 27. La sensibilización de la comunidad universitaria hacia la solidaridad internacional y en pro de un desarrollo humano sostenible constituye un importante campo de colaboración con otras instituciones y agentes sociales. En este sentido, las Universidades deberán mostrarse abiertas a las experiencias aportadas por dichas instituciones y agentes, fomentando su presencia en los centros universitarios, la exposición y explicación de sus actividades y la participación de los mismos en los programas de sensibilización que se lleven a cabo.

Artículo 28. El apoyo que las Universidades puedan prestar a otros agentes sociales para sus actividades en el campo de la cooperación al desarrollo no debe servir de eximente para una menor implicación de las mismas en esta tarea. Por el contrario, dicho apoyo debe ir paralelo a la asunción por parte de la universidad de sus propios compromisos en esta materia, en el ejercicio de la responsabilidad social que como institución le corresponde. 9

PARTE SEXTA: Aplicación, difusión y cumplimiento del Código de Conducta

Artículo 29. Las Universidades, a través de sus Órganos de Gobierno, podrán adherirse de manera individualizada al presente Código de Conducta, decisión que deberá ser comunicada posteriormente a la CRUE para conocimiento del resto de Universidades.

Artículo 30. Cada Universidad, una vez suscrito el presente Código de Conducta, se responsabiliza de su difusión entre su respectiva comunidad universitaria por todos los medios necesarios y suficientes para que esta conozca y debata las implicaciones del mismo en el trabajo de cooperación universitaria al desarrollo, y designará un órgano para el seguimiento de su aplicación.

Artículo 31. El cumplimiento del presente Código de Conducta por parte de aquellas Universidades que se adhieran al mismo será objeto de valoración interna por parte de un

órgano designado para ello por la Universidad; su dictamen será independiente y público, y por iniciativa de la misma Universidad podrá ser sometido a contraste externo por parte de personal experto o de agencias de calidad de reconocido prestigio.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

CESES

Barrera Rosillo, Domingo como Secretario de Escuela Técnica Superior. Escuela Tec. Sup. de Ingenieros Caminos Canales y Puertos (12/03/2007).

Berenguer Maldonado, María Isabel como Subdirectora de Relaciones Externas. Escuela Univ. de Arquitectura Técnica (22/02/2007).

Casado Amezua Vázquez, Joaquín como Director del Departamento de Expresión Gráfica Arquitectónica y en la Ingeniería (08/02/2007).

Cueto Noguera, Carlos como Subdirector del Departamento de Ciencia Política y de la Administración (12/04/2007).

Feriche Fernández-Castans, María Belén como Secretaria de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (28/02/2007).

Gámez Domingo, Domingo como Secretario del Departamento de Matemática Aplicada (12/03/2007).

Girón Irueste, Fernando María como Secretario del Departamento de Anatomía Patológica e Historia de la Ciencia (29/01/2007).

Ibáñez Fernández, Ana María como Directora del Secretariado de Equipamiento, Vº de Patrimonio, Infraestructura y Equipamiento (11/04/2007).

Martínez Marín, Manuel Alfonso como Vicedecano Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (28/02/2007).

Méndez Serrano, José Antonio como Secretario del Departamento Expresión Gráfica Arquitectónica y en la Ingeniería (29/03/2007).

Merino Polo, Eduardo como Subdirector de Extensión Universitaria y Estudiantes (28/02/2007).

Molina Moreno, María Mercedes como Secretaria del Departamento Didáctica de la Lengua y la Literatura (18/04/2007).

Morales Raya, Remedios como Secretaria del Departamento Literatura Española (26/01/2007).

Morillas Cueva, Lorenzo como Director del Departamento de Derecho Penal (25/04/2007).

Núñez Delgado, María Pilar como Directora del Departamento de Didáctica de la Lengua y la Literatura (18/04/2007).

Pasadas Fernández, Miguel como Director del Departamento de Matemática Aplicada. (12/03/2007).

Pérez Castro, Miguel Ángel como Subdirector de Diplomatura de Relaciones Laborales. Escuela Universitaria de Ciencias Sociales de Melilla (06/02/2007).

Pérez Rodríguez, Francisco G. Raúl como Secretario del De-

partamento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial (30/03/2007).

Soria Olmedo, Andrés como Director del Departamento de Literatura Española (26/01/2007).

NOMBRAMIENTOS

Abad Montes, Francisco como Subdirector del Departamento de Estadística e Investigación Operativa (18/01/2007).

Astrain Gallart, Miguel como Secretario del Departamento de Anatomía Patológica e Historia de la Ciencia (30/01/2007).

Barrera Rosillo, Domingo como Director del Departamento de Matemática Aplicada (13/03/2007).

Benavides López, José Antonio como Secretario del Departamento de Expresión Gráfica Arquitectónica y en la Ingeniería (30/03/2007).

Cano Utrera, Andrés como Secretario del Departamento de CC. de la Computación e Inteligencia Artificial (31/03/2007).

Chirosa Ríos, Ignacio Jesús como Secretario de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (01/03/2007).

Conde Puertas, M. Carmen como Subdirectora de Alumnos de la Escuela Univ. de Trabajo Social (01/03/2007).

Feriche Fernández-Castans, María Belén como Vicedecana de Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias de la Actividad Física y El Deporte (01/03/2007).

Fernández Ferrer, Antonio como Secretario del Departamento de Didáctica de la Lengua y la Literatura (18/04/2007).

Gomes Jiménez, Francisco J. como Secretario del Departamento de Medicina (14/02/2007).

Hernández Bastida, Agustín como Subdirector del Departamento de Métodos Cuantitativos para la Economía y la Empresa (14/03/2007).

León Casas, Miguel Ángel como Director del Departamento de Expresión Gráfica Arquitectónica y en la Ingeniería (09/02/2007).

Llamas Sánchez, Rocío como Subdirector de Relaciones Laborales. Escuela Universitaria de Ciencias Sociales de Melilla (07/02/2007).

Madrid Fernández, Daniel como Director del Departamento de Didáctica de la Lengua y la Literatura (19/04/2007).

Martín Morales, María como Subdirectora de Relaciones Externas de la Escuela Univ. de Arquitectura Técnica (23/02/2007).

Martínez Álvarez, Fernando como Secretario de Escuela Tec.

Sup. de Ingenieros Caminos Canales y Puertos (13/03/2007).
 Martínez Álvarez, María Clotilde como Secretaria del Departamento de Matemática Aplicada (13/03/2007).
 Melchor Ferrer, Elías como Secretario del Departamento de Economía Internacional y de España (en Funciones) (28/04/2007).
 Morales Raya, Remedios como Secretaria del Departamento de Literatura Española (27/01/2007).
 Morillas Cueva, Lorenzo como Director del Departamento de Derecho Penal (26/04/2007).
 Ostos Rey, María del Sol como Directora del Departamento de Economía Internacional y de España (en Funciones) (28/04/2007).
 Pegalajar Cuellar, Manuel como Coordinador de la Titulación de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión de la Facultad de Educación y Humanidades de Ceuta (08/01/2007).
 Robles Egea, Antonio como Subdirector del Departamento de Ciencia Política y de la Administración (13/04/2007).
 Soria Olmedo, Andrés como Director del Departamento de Literatura Española (27/01/2007).

PROFESORADO. NOMBRAMIENTOS PUBLICADOS EN EL BOE

Resolución de 26 de diciembre de 2006, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Álvaro Pablo Jesús Vallejo Campos (BOE de 11/01/2007).
 Resolución de 26 de diciembre de 2006, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Fernando Gervilla Linares (BOE de 11/01/2007).
 Resolución de 26 de diciembre de 2006, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Jorge Casillas Barranquero (BOE de 11/01/2007).
 Resolución de 26 de diciembre de 2006, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Miguel Ángel Sorroche Cuerva (BOE de 11/01/2007).
 Resolución de 17 de enero de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María del Carmen Sánchez Quevedo (BOE de 05/02/2007).
 Resolución de 17 de enero de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Juan Bautista Martínez Rodríguez (BOE de 05/02/2007).
 Resolución de 17 de enero de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Antonio Gil Montoya (BOE de 05/02/2007).
 Resolución de 17 de enero de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Juan José de Oña López (BOE de 05/02/2007).
 Resolución de 17 de enero de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Luis Miguel Molina Fernández (BOE de 05/02/2007).
 Resolución de 26 de enero de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Jesús Galindo Zaldívar (BOE de 08/02/2007).
 Resolución de 26 de enero de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Manuel Bravo Pérez (BOE de 09/02/2007).
 Resolución de 26 de enero de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Matilde Casas Olea (BOE de 09/02/2007).
 Resolución de 1 de febrero de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Luis Arco Tirado (BOE de 14/02/2007).
 Resolución de 5 de febrero de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Joaquín Pérez Muñoz (BOE de 06/03/2007).
 Resolución de 5 de febrero de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Luis Miguel de Campos Ibáñez (BOE de 06/03/2007).
 Resolución de 5 de febrero de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Jesús González Peñalver (BOE de 06/03/2007).
 Resolución de 27 de febrero de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Esperanza Macarena Pradas Macías (BOE de 16/03/2007).
 Resolución de 27 de febrero de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Purificación Pérez García (BOE de 16/03/2007).
 Resolución de 8 de marzo de 2007, conjunta de la Universidad de Granada y del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Aurora Bueno Cavanillas, con plaza vinculada (BOE de 25/04/2007).

PROFESORADO. CONVOCATORIAS PUBLICADAS EN EL BOE

Resolución de 15 de noviembre de 2006, conjunta de la Universidad de Granada y del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de acceso a plaza vinculada de cuerpos docentes universitarios (BOE de 03/01/2007).

Resolución de 18 de diciembre de 2006, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de cuerpos docentes universitarios (BOE de 08/01/2007).

Resolución de 20 de marzo de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios (BOE de 19/04/2007).

Resolución de 13 de febrero de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios (BOE de 05/03/2007).

Resolución de 2 de febrero de 2007, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publican los números de registro de personal de profesores pertenecientes a cuerpos docentes universitarios (BOE de 14/02/2007).

Resolución de 2 de marzo de 2007, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publican los números de registro de personal de diversos profesores pertenecientes a cuerpos docentes universitarios (BOE de 16/03/2007).

Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se publican los números de registro de personal de diversos profesores pertenecientes a cuerpos docentes universitarios (BOE de 12/04/2007).

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS. CONVOCATORIAS PUBLICADAS EN EL BOE

Resolución de 14 de diciembre de 2006, de la Universidad de Granada, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión (especialidad Arquitecto Técnico), por el sistema de acceso libre (BOE de 17/01/2007).

Resolución de 9 de marzo de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir plazas de Técnico Auxiliar de Servicios de Conserjería (BOE de 27/03/2007).

Resolución de 9 de marzo de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se convoca oposición libre para cubrir plaza de Titulado Superior (BOE de 27/03/2007).

III. CONVENIOS

CONVENIOS INTERNACIONALES

N_REGIFIRMA	ENTIDAD	FINALIDAD
10/01/07	UNIVERSIDAD DE VALPARAISO DE CHILE	Intercambio de Estudiantes
16/01/07	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO PERU	Intercambio de Estudiantes
19/01/07	UNIVERSIDAD DE CARTAGENA DE COLOMBIA	Colaboracion mutua internacional
29/01/07	UNIVERSIDAD CENTRAL MARTA ABREU DE LAS VILLAS	Convenio Marco y Carta de Intencion
11/01/07	INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA	Convenio Marco de Colaboracion
17/02/07	WESSEX INSTTTUTE OF TECHNOLOGY	Convenio Marco de Colaboracion
6/03/07	GUJARAT UNIVERSITY INDIA	Convenio Marco de Colaboracion
30/03/07	URAL STATE TECHNICAL UNIVERSITY UPI	Desarrollo de relaciones academicas culturales y cientificas
26/02/07	UNIVERSIDAD DE ROMA TOR VERGATA URTV	Doctorado en Ciencias de la Educacion
12/01/07	UNIVERSIDAD DE PATRAS Y CENTRO DE ESTUDIOS BIZANTINOS	Promocion mutua de asignaturas en estudios bizantinos y la cultura española
22/03/07	SOCIE TE INTERNATIONALE DE BIBLIOGRAPHIE CLASSIQUE	Revision del articulo 1 del convenio del 4 de mayo del 2006
2/02/07	UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA OFIL-FILIAL	Imparticion del Master de atencion farmaceutica
18/01/07	INSTITUTO NACIONAL POLITECNICO DE GRENOBLE (INP	Acuerdo de cosupervision de tesis concerniendo a D Noel Rodriguez Santiago
12/04/07	FUNDACION ABDULAZIZ SAUD AL BABBAIN	Creacion de la cathedra de lengua arabe
10/01/07	UNIVERSIDAD DE MESSINA UNIVERSIDAD DE ALICANTE	Curso de Doctorado Turismo territorio y medio ambiente
16/01/07	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA DE	Convenio Marco
2/04/07	UNIVERSIDAD DE CAEN BASSE NORMANDIE FRANCIA	Cotutela de Tesis Doctoral para cooperacion cientifica de equipos de investigacion
17/04/07	UNIVERSIDAD CENTRAL MARTA ABREU DE LAS VILLAS	Realizacion de actividades conjuntas
8/03/07	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	Convenio Especifico de Intercambio de Estudiantes

CONVENIOS NACIONALES

15/01/07	COLEGIO OFICIAL DE LOGOPEDAS DE ANDALUCIA	Colaboracion Mutua
30/01/07	GIASA GESTION DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCIA SA GIASA	Realizacion de la investigacion aplicacion de lodos de depuradora y compost
8/01/07	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	Avanzar en el conocimiento de la interaccion entre la fisica y la biologia
1/02/07	FUNDACION CENTRO ESTUDIOS ANDALUCES	Contrato para realizacion de Proyecto de investigacion
21/02/07	GOLF CLUB SANTA CLARA	Oferta de tarifas especiales para la comunidad universitaria
20/01/07	INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA	Posgrado en Ciencias de la Tierra
22/01/07	DIPUTACION DE GRANADA AREA DE BIENESTAR	Master Interuniversitario en gestion de la cooperacion y de las ONGS 4ª Edicion
5/02/07	GENOMICA SA SOCIEDAD UNIPERSONAL	Estancia formativa del investigador Antonio Sorlozano Puerto
15/02/07	PULEVA FOOD SL	Experto Universitario en Derecho de Consumo y Defensa del Consumidor 5ª Edicion
22/01/07	ASOCIACION AKIBA	Master en Gestion de la Cooperacion y de las ONGS 4ª Edicion
15/02/07	NEORON BIOPHARMA	Convenio Marco de Colaboracion
1/02/07	PATRONATO CULTURAL FEDERICO GARCIA LORCA	Estudio asesoramiento e investigacion sobre la figura de Federico Garcia Lorca
1/01/07	SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS	Prestacion de servicios postales y telegraficos
5/01/07	SMH ARQUITECTURA E INGENIERIA SL	Estudio de Patronaje de Estructuras Tensadas
23/02/07	FUNDACION I+D DEL SOWARE LIBRE	Convenio Marco de Colaboracion
8/01/07	PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE	Convenio Cooperacion Deportiva
2/03/07	VIAJES MASEGOSA	Prestacion de Servicios com patrocinador y uso de vallas de publicidad
17/04/07	CONSEJERIA DE EDUCACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA	Desarrollo de Software para la comunicaci3n aumentativa y alternativa del alumnado
13/04/07	FUNDACION CAJA RURAL DE GRANADA	Curso de Direccion Estrategica de la empresa y el Territorio
27/03/07	UNIVERSIDAD DE CADIZ	Master Interuniversitario para la Gestion y Evaluacion de la contaminacion acustica
7/03/07	CONSEJERIA DE SANIDAD DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA	Desarrollo de un programa del I Plan de Igualdad de Oportunidades
13/03/07	UNIVERSIDAD DE MALAGA	Master de un programa de Posgrado en Estudios Superiores de Lengua Española
5/03/07	MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA	Addenda para el Desarrollo del Programa de acompañamiento escolar
5/03/07	MINISTERIO DE DEFENSA MADOC	Estudio de las necesidades biopsicosociales detectadas en la poblacion militar proxima
26/03/07	MINISTERIO DE DEFENSA MADOC	Las Fuerzas Armadas ante el reto de su diversidad etnocultural entorno geografico
2/02/07	UNIVERSIDAD DE JAEN	Master en en programa oficial de Posgrado

14/02/07	COLEGIO OFICIAL DE ODONTOLOGOS DE GRANADA	Programa de atención bucodental a colectivos desfavorecidos
1/04/07	VIRCELL SL	Convenio Marco
14/03/07	MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA	Financiación de los Centros y Enseñanzas Universitarias en Ceuta y Melilla
18/04/07	AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA	Convenio Marco de Colaboración
7/03/07	IBERIA	Acuerdo Preferente
30/03/07	MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA INST. DE EVALUACION	Participación en el estudio internacional Teachers Education Study in mathematics

CONVENIOS DE PRÁCTICAS

28/01/07	ASOCIACION DE COMERCIO INDUSTRIA SERVICIOS Y PRO	Prácticas de alumnos
30/01/07	EXCMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA	Master en Gestion Cultural para Practicas Formativas
11/01/07	FESTIVAL INTERNACIONAL DE JOVENES REALIZADORES DE	Master en gestion cultural 2ª Edición para practicas formativas
11/01/07	AREA DE CULTURA DE LA DIPUTACION DE GRANADA	Master en gestion cultural para practicas formativas
11/01/07	SERVICIO DE EDUCACION DE LOS CONSUMIDORES	Practicas Formativas de para Experto Derecho Consumo
5/02/07	EXCMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA	Practicas de alumnos
15/02/07	GRUPO MARAZUL	Practicas Formativas de Formacion Continua
22/01/07	ASOCIACION SETEM ANDALUCIA	Practicas Formativas para Master en Gestion y Cooperación de las ONGS 4ª edición
22/01/07	MEDICUS MUNDI ANDALUCIA	Practicas Formativas de Formacion Continua
8/02/07	CENTRO DENTAL MULTIESPECIALISTA SL Y FACULTAD DE	Practicum de la diplomatura en Logopedia
22/01/07	CENTRO DE LENGUAS MODERNAS	Practicas Formativas de Formacion Continua Master en gestion de la Cooperación
19/03/07	CONSEJERIA DE JUSTICIA DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA	Realización de practicas de alumnos de sexto curso y formación de medicos
22/02/07	AYUNTAMIENTO DE PULIANAS	Practicas Formativas de alumnos de Formacion Continua
24/04/07	GRAN HOTEL MELIA DE GRANADA	Practicas Formativas para master en Direccion y Administracion de empresas
18/04/07	HOTEL LA BOBADILLA	Practicas Formativas de Formacion Continua para Master en Direccion de Empresas
30/03/07	SERVICIO DE CONSUMO DE LA CONSEJERIA DE GOBERNACION DE LA	Practicas Formativas
22/02/07	AYUNTAMIENTO DE PULIANAS	Practicas Formativas de alumnos de FC
24/03/07	HOTEL ALHAMBRA PALACE	Practicas Formativas de alumnado de Formacion Continua

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS APARECIDA EN EL BOE

CONVOCATORIAS CON PARTICIPACIÓN DE MIEMBROS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (BOE de 06/01/2007)

Orden ECI/4100/2006, de 11 de diciembre, por la que se acuerda compensar a las Universidades los precios públicos por servicios académicos correspondientes a los alumnos becarios del curso 2005-2006.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (BOE de 06/01/2007)

Orden ECI/4101/2006, de 11 de diciembre, por la que se acuerda compensar a las Universidades públicas por la reducción de los precios públicos por servicios académicos correspondientes a los estudiantes pertenecientes a familias numerosas de tres hijos, del curso académico 2005-2006.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (BOE de 16/01/2007)

Resolución de 15 de diciembre de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los

campeonatos de España universitarios correspondientes al año 2007 y se hace pública la convocatoria de las correspondientes subvenciones.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (BOE de 16/01/2007)

Resolución de 19 de diciembre de 2006, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se adjudican subvenciones con cargo a la aportación complementaria a las universidades para el desarrollo del Programa Comunitario Erasmus.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (BOE de 18/01/2007)

Resolución de 30 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía, la constitución de la Fundación de Estudios y Prácticas Jurídicas de Granada.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES (BOE de 24/01/2007)

Resolución de 13 de diciembre de 2006, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se publican las subvenciones concedidas para la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, dentro de los programas nacionales de tecnologías para la salud y el bienestar, y de las ciencias sociales, económicas y jurídicas, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2004-2007).

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES (BOE de 01/02/2007)

Resolución de 27 de diciembre de 2006, del Instituto de la Mujer, por la que se publican las subvenciones destinadas a la participación en el «Congreso sobre los Estudios Feministas, de las Mujeres y del Género, en los Grados y Postgrados en el Espacio Europeo de Educación Superior».

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO (BOE de 16/02/2007)

Resolución de 29 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, por la que se publican las ayudas concedidas, para desarrollar acciones de formación incluidas en el programa de Formación en Telecomunicaciones, en el marco del programa operativo de iniciativa empresarial y formación continua del Fondo Social Europeo.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE (BOE de 27/02/2007)

Resolución de 23 de enero de 2007, del Organismo Autónomo Parques Nacionales, por la que se hace pública la concesión de ayudas a la investigación en materias relacionadas con la Red de Parques Nacionales, convocada por Resolución de 12 de diciembre de 2005.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA (BOE de 06/03/2007)

Resolución de 6 de febrero de 2007, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica las cesiones gratuitas acordadas durante el período del 1 de julio de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (BOE de 06/03/2007)

Resolución de 26 de enero de 2007, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se publica el Convenio de colaboración suscrito con el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera,

Alimentaria y de la Producción Ecológicas, para la realización de un experimento sobre el sistema agrícola del secano andaluz.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES (BOE de 06/03/2007)

Resolución de 19 de febrero de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IV Convenio colectivo de la Delegación de ESK, S. A. en la provincia de Huelva y sus zonas de influencia.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (BOE de 28/03/2007)

Orden ECI/758/2007, de 13 de marzo, por la que se convocan ayudas para la participación en el Programa de Cooperación Territorial para alumnos «Rutas Científicas» durante el curso 2007/2008.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (BOE de 23/04/2007)

Resolución de 27 de marzo de 2007, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se publica la relación de entidades beneficiarias de las ayudas del Programa I3 correspondiente al año 2005.

PLANES DE ESTUDIOS Y OTRAS INFORMACIONES

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la de 3 de marzo de 1998, por la que se publica el plan de estudios de Licenciado en Odontología (BOE de 25/04/2007)

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2006, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores en la de 30 de enero de 2001, por la que se publica el plan de estudios de Maestro-Educación Infantil (BOE de 29/01/2007).

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2006, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la de 19 de noviembre de 2001, por la que se publica el plan de estudios de Licenciado en Medicina (BOE de 29/01/2007).

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2006, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores en la de 9 de octubre de 2006, por la que se modifica el plan de estudios de Licenciado en Sociología (BOE de 02/01/2007).



Universidad de Granada

Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales

Secretariado de Documentación, Edición e Información. Hospital Real. Cuesta del Hospicio, s/n. 18071 Granada

Tfno. 958 240970-71. Correo electrónico: secredei@ugr.es Web: <http://www.ugr.es/local/secredei>